



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2014**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J. A. Medina Cobo
C. Mora Luján
J.M. Campanario Díaz
P. Jiménez Hernández
M.C. Abellán García
J. Carrión Pérez
C. Ortiz Notario

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a A. Mora Castella
F. Rabuñal Alarcón
J.M. Sanmartín Aguilar
B. Gasent Ronda
J.J. Sevilla Bermúdez
M.A. Cubells Lagullón
J.M. Pla Martínez
M^a C. García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Concejal No Adscrito

I. Valiente Marco

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Interventor

J. A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

Excusó

E. Espinós Villena

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día treinta de septiembre de dos mil catorce, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.



2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.109 de fecha 22/09/14 al núm. 2.343 de fecha 23/10/2014 del ejercicio de 2014, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO, ALDAIA-QUART DE POBLET

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 14 de octubre de 2014, cuya parte expositiva reproducimos a continuación como antecedentes del acuerdo:

ANTECEDENTES

Por el Pleno de la Mancomunidad de fecha 10-abril-2014 se aprobó el texto de los nuevos Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley de Régimen Local Valenciana, abriéndose un periodo de Información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, fechado el 12 Mayo de 2014.

I

Durante dicho plazo se solicitaron los siguientes informes preceptivos:

1º Informe de la Diputación Provincial de Valencia - sesión plenaria de 15 de julio de 2014- en el que se acuerda informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo.

2º Informe emitido por la Dirección General de Administración Local, con registro de entrada en la Mancomunidad número 19 de fecha 17 de junio de 2014. Se sigue el informe de secretaría de fecha 15 de septiembre que se reproduce a continuación siguiendo el orden de exposición del informe autonómico:

“PRIMERO. Sobre el artículo 3º. Capacidad Jurídica y competencias. Apartados E) e I) de los Estatutos.

Argumenta la administración autonómica, la necesidad formal de adaptar estos apartados al régimen competencial del artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, según última modificación realizada por Ley 27/13 de 27 de diciembre.

No debemos olvidar el Art. 44 de la citada Ley Básica, pues reconoce el derecho de los municipios a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia. Voluntariedad y autonomía municipal para formar este tipo de asociaciones, con reconocimiento jurisprudencial desde antiguo, como es, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 1989. En este sentido también el Tribunal Supremo expresa esta idea en sentencia de 1 de junio de 1988, al reconocer que la competencia para aprobar la constitución y los estatutos de una mancomunidad, es exclusiva de los plenos de los ayuntamientos que la integran; de lo que no cabe más que inferir que el procedimiento concluye con la aprobación de los plenos de los dos



ayuntamientos que integran la Mancomunidad por mayoría absoluta, sin perjuicio de la ulterior publicación del texto por parte de la administración autonómica; no pudiendo esta administración condicionar la aprobación de los Estatutos a la opiniones jurídicas vertidas en el informe de la Dirección General de Administración Local, así lo expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1989.

Si bien, es cierto que dicha redacción existía con anterioridad a la citada modificación del régimen local. Por tanto, según la argumentación seguida por la Dirección General de Administración local el apartado E) del artículo 3º de los Estatutos quedará con la siguiente redacción:

“Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil educación primaria o de educación especial. Todo lo expuesto en los términos que acuerden los municipios integrados en la Mancomunidad y en el ámbito territorial del Barrio del Cristo.”

No obstante la Mancomunidad desarrolla en materia educativa una extensión competencial descrita en el informe-memoria de secretaria, cuya elaboración ha sido posible gracias a la colaboración de los responsables de las distintas áreas y que adjunto al presente informe. Recordemos quien es la administración por antonomasia que debe velar por la prestación de los servicios educativos y desarrollar las competencias en materia de educación.

No obstante, debemos matizar este punto con la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local, en el apartado que titula: Especial Referencia a las competencias en materia de educación, sanidad, inspección sanitaria y servicios sociales; dice por lo que aquí interesa: “no se observa obstáculo alguno para que los Ayuntamientos continúen desempeñando las mismas en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la comunidad autónoma en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la LRSAL. La decimoquinta titula: “Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias en materia de educación.” Queda por tanto pendiente de las normas que se dicten en desarrollo de la disposición decimoquinta.

En conclusión, podrán prestarse las competencias que se vienen prestando hasta que se dicte la correspondiente normativa.

Respecto al apartado I) se propone la siguiente redacción:

Desarrollo de actividades dirigidas al desarrollo de la persona humana, especialmente durante los años de formación de su personalidad, tendentes al desarrollo adecuado y libre de su personalidad y a la consecución de un espíritu crítico. Siempre que no se ejerzan estas actividades desde otros ámbitos competenciales.

Esta materia también es una competencia plena autonómica, según el Estatuto de Autonomía de la Comunitat, que desarrolla la Mancomunidad ante una serie de necesidades derivadas de la realidad diaria existente en el Barrio del Cristo.

Finalmente, apuntar la necesidad de seguir desarrollando y ampliando estas dos competencias, amén de ofrecer a la población estas actividades en un barrio de acción preferente, disipando su degradación socioeconómica. Todo lo anterior se expone en el informe-memoria aludido, emitido por esta secretaria general con fecha de 23 de



junio de 2014 a petición expresa de la Excelentísima Diputación de Valencia. Se adjunta como Anexo I.

Por lo tanto se estiman las argumentaciones de la Dirección General de Administración Local, quedando los apartados con la redacción señalada en cursiva y negrilla ut supra.

SEGUNDO. ART 5. Pleno de la Mancomunidad. Se propone en el informe de la Dirección General la supresión del Art. 5.2 por ilegalidad de la figura y la del apartado 6º.

Respecto al artículo 11 añade la dirección general que no queda claro si su intervención o presencia se tendrá en cuenta para solicitar la celebración de sesiones extraordinarias del pleno o constituir los plenos o si podrán formar parte de la Junta de Gobierno Local, de las comisiones informativas o de la junta consultiva. Concluye respecto a los vocales "especiales" que no hay más remedio que proclamar su ilegalidad.

En este aspecto debemos volver a reiterar como se ha hecho hasta la saciedad por esta secretaría, el problema existente de funcionamiento de la Mancomunidad a la luz de la Ley Valenciana de régimen local, Ley 8/2010 de 23 de Junio, donde se encorseta a las Mancomunidades de forma excesiva al imponer el sistema de voto ponderado, claramente lesivo para la autonomía local, si lo comparamos con la legislación local anterior a esta norma autonómica; con el nuevo sistema de votación se pone a la Mancomunidad ante un verdadero dilema; es la propia Ley la que crea este oxímoron organizacional en nuestra Mancomunidad; por tanto no debe hablarse de ilegalidad, sino de vacío legal que, no sólo es que pueda resolverse, sino que debe hacerse con la norma Estatutaria. Legitimando por este medio a los vocales con voz y sin voto.

La celebración de una sesión extraordinaria, constitución y votación en el pleno esta regulada en la legislación de régimen local no siendo objeto de los Estatutos, sólo la pueden solicitar las dos alcaldesas y tampoco tendrá en el pleno incidencia alguna respecto al quórum de derecho ni respecto a la votación, esto queda patente en las propias sesiones celebradas por aplicación directa de la Ley Valenciana de régimen local; decir que no se aclaran las razones, hace vislumbrar la falta de solidez y de visión de la argumentación: En primer término, porque los vocales con voz y sin voto pretenden dar cabida a los vocales que existían en los anteriores Estatutos, además su nombramiento se hace por decisión de sus plenos y entre miembros de las corporaciones respectivas, cuestión que no resulta prohibida en la actual Ley de Régimen local. En segundo término, suponen una manifestación de una mayor transparencia, participación y de la propia autonomía organizativa reconocida a los municipios, sin perjuicio de que quede fuera de toda duda que la soberanía popular que se manifiesta a través de los representantes electos, recae únicamente en las dos alcaldesas a través del sistema de voto ponderado o de sus dos respectivos vocales sustitutos. Finalmente, existen severas dudas por parte de esta secretaría de poder formar la junta de gobierno y las comisiones informativas a la luz de la normativa estatal y valenciana de régimen local; no sólo por el número mínimo de miembros exigido para formar órganos colegiados, sino porque además el resto de órganos colegiados serían una fiel y exacta reproducción del pleno y esto no esta permitido en nuestro sistema legal y jurisprudencial. La diferencia entre el vocal del 97.3, con respecto a los otros vocales, es evidente, ya que aquel sustituye al alcalde respectivo como miembro en el pleno y puede ejercer el voto ponderado en el pleno, los otros vocales que crean los estatutos no tienen esta facultad. Por tanto esta secretaria entiende que debe desestimarse de plano el punto referido al artículo 5º de los Estatutos y mantener la redacción tanto del artículo 5 como del 11, 12, 13 y 14.



En conclusión, invade la propuesta de ilegalidad formulada por la Generalitat, la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos ante una situación de vacío legal creada por la norma autonómica.

De lo que se sigue que esta secretaría propone la desestimación plena de la argumentación que realiza la dirección general, manteniendo el redactado de los artículos afectados.

TERCERO. Artículos 7 y 10. Competencias del pleno y del presidente.

Se propone el mantenimiento del redactado, dado el paralelismo orgánico entre el presidente y el pleno del Ayuntamiento y de la mancomunidad respectivamente. Lógicamente, las atribuciones del presidente, que son las atribuidas al alcalde, se ceñirán a las competencias y fines de la Mancomunidad.

Así, resulta reiterativo recoger en los Estatutos las competencias del presidente y pleno de la Mancomunidad al ser reproducción de las del alcalde y pleno de un ayuntamiento, referidas, eso sí al ámbito de su actividad. Resulta además mucho más práctico ante las eventuales modificaciones legislativas referidas a las atribuciones de estos órganos. Además las atribuciones de los órganos están tasadas legalmente por la legislación sectorial y de régimen local.

La regla tiene raíces en el propio artículo 140 del RD 2568/1986 de 26 de noviembre que dispone:

“Regla tercera. Las Comisiones Gestoras o Juntas de las Mancomunidades (actual pleno) ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas de este reglamento referentes al pleno del Ayuntamiento.

Regla cuarta. Las funciones del presidente y vicepresidente se regirán por lo dispuesto en este reglamento para los alcaldes y tenientes de alcalde.”

El régimen de las mayorías absolutas esta recogido en la Ley; si bien se estima conveniente la mención a la separación voluntaria unilateral que se trata en punto quinto.

CUARTO. Art. 22. Modificación de los Estatutos

Se propone estimar e incluir según la propuesta del informe autonómico una disposición adicional.

QUINTO. Art. 23. Disolución de la mancomunidad.

Se estima y se propone añadir un apartado, con la siguiente redacción:

d) Separación voluntaria unilateral de alguno de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento que tome esta decisión.

SEXTO. Art. 24. Procedimiento de disolución.

Se propone estimar esta propuesta de la Dirección general de régimen local quedando redactado como sigue, Art. 24.1 apartado a):

Acuerdo del pleno de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Finalmente se propone con carácter aclaratorio la introducción de una disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional



Los acuerdos del pleno de la Mancomunidad que deban adoptarse por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se entenderán aprobados cuando exista unanimidad.

Debido al sistema de votación ponderada implantado en los plenos de las Mancomunidades por la Ley 8/2010 de 23 de Junio sobre Régimen Local Valenciano, pues la Mancomunidad está integrada por dos municipios con el mismo número de votos en el órgano plenario."

II

Igualmente durante el plazo de Información pública se han presentado alegaciones por parte de la Comunidad de vecinos y de Izquierda Unida, las alegaciones puestas de manifiesto se consideran lógicas y positivas, si bien en su mayoría son objeto de su incorporación a la reglamentación orgánica que se dicte en el seno de la Mancomunidad y serán tenidas en cuenta en dicho momento procedimental. Los Estatutos son la norma institucional básica de la Mancomunidad y deben regular los aspectos básicos de la misma y no los derivados, pues estos últimos deben ser objeto de la potestad reglamentaria de la propia Mancomunidad.

Reproducimos el informe de secretaría:

"Primero. ALEGACIONES DE LA COMUNIDAD DE VECINOS. Registro de entrada de la mancomunidad nº 14/2014 de 5 de junio de 2014. Las propuestas afectan al articulado que se sigue:

a) Relativa al Art. 3.2 Se propone una nueva redacción del precepto con el siguiente tenor:" Los servicios, prestaciones y programas que de las competencias se deriven serán de común aplicación en contenido y procedimiento a todo el ámbito territorial del Barrio del Cristo con independencia del lugar de residencia de sus ciudadanos"

No procede estimarla porque esta se deriva de los propios Estatutos, sería redundante y una obviedad.

b) Relativa al Art. 5., propone su modificación con el siguiente tenor: "Además deberá nombrar cuatro vocales más de cada Ayuntamiento, designados por sus respectivos plenos, a ser posible residentes en el Barrio del Cristo y en los que estén representados todos los grupos políticos con representación municipal"

La petición ya se encuentra incorporada, pues con el texto propuesto habrán cuatro vocales por Municipio. Se utiliza la fórmula abierta en la redacción de los estatutos para permitir mayor flexibilidad a los plenos. La idea subyacente en los Estatutos no es otra que un exceso de rigor podría producir dificultades en la designación, piénsese que podría darse el caso de que no se pudieran designar o que el número de grupos políticos excediera del número de vocales. La redacción propuesta recoge la misma idea que la existente y ésta proporciona mayor flexibilidad.

c) Art. 5.6: Aboga por la gestión compartida, pero se contradice con la idea que expone a continuación, pues se divide la gestión entre las dos alcaldesas y cada alcaldesa podrá delegar total o parcialmente al menos un área en cada uno de los vocales de su respectivo Ayuntamiento.

Sería una buena opción para el caso de que no exista entendimiento político, pero nefasta para la gestión de la Mancomunidad, pues entonces ¿qué sentido tiene la



Mancomunidad? Ninguno, ni jurídica ni etimológicamente. El presupuesto es erróneo al confundir la organización municipal (alcalde) con la mancomunada, la cuestión queda resuelta con el redactado actual; ya que la Mancomunidad es una nueva organización creada, no teniendo lógica mantener la separación municipal que se supera, precisamente, a través de este modo de organización común a los municipios; pues de lo contrario no tiene sentido la Institución Mancomunada.

d) Art. 8.2: Esta alegación esta resuelta como diría el Tribunal Supremo por: "la fuerza normativa de lo fáctico" y no sólo por esto sino por estar prevista en los Estatutos. El turno rotatorio se da desde el origen la Mancomunidad y siempre se ha aceptado y respetado por ambos municipios, simplemente lo que se hace es continuar como se ha hecho hasta la fecha.

e) Artículo 11.2 y 11.4: referidas a cuestiones de sesiones, estas alegaciones están recogidas ya en el régimen del Art. 11 y también previstas en la propia ley de régimen local. Resultaría reiterativo, regular lo ya regulado. En todo caso se recogen de forma expresa en el Reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales, aplicable a las Mancomunidades, en todo caso como derecho supletorio de forma mucho más exacta.

f) Art. 14: resulta una obviedad, por las propias características del órgano, además quedaría recogido en la disposición transitoria propuesta, como se explico en la introducción.

g) Respecto al Art. 4.3 y 15 no existe inconveniente en cambiar la expresión, pero se trata de una cuestión de discrecionalidad política plenamente justificable: "Se creará/n" en lugar de "podrá/n crearse".

h) sobre el Art. 19; Los presupuestos participativos son una facultad discrecional de la Corporación, ya que la Ley establece claramente la formación ,tramitación y aprobación del presupuesto, pese a que pueda valorarse como algo muy positivo no puede ser objeto de la norma Estatutaria. En cuanto a la participación existe una profusa normativa en materia de participación que sería directamente aplicable. (Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno).

La adición del nuevo artículo 19.2: el régimen económico-financiero de la Mancomunidad estará determinado por una aportación similar de cada municipio siendo esta proporcional a la media invertida en cada hacienda local. Sería muy complejo, ya que resultaría difícil medir este parámetro pues los municipios tienen presupuestos y poblaciones distintas, por lo que podría producir agravios comparativos entre la población residente del barrio del Cristo según sea de un municipio o de otro. Si añadimos la inversión por habitante en cada municipio podrían darse casos absurdos, pues se introduciría la variable de padrón de habitantes y gasto municipal por habitante, junto con las ya dichas. No obstante serán los órganos políticos los que determinen o no su incorporación. Por otra parte la regulación al respecto en los estatutos es suficiente y adecuada, en los artículos 18, 19 y 20. Siguiéndose en este punto los anteriores Estatutos.

*Segundo. ALEGACIONES DE Izquierda Unida (EUPV). Registro de entrada de la mancomunidad nº 12/2014 de 30 de mayo de 2014. Se sigue el orden de propuestas, que se denominan en el escrito enmiendas *(E= ENMIENDA).*

- a) E-1. Sobre la necesidad de añadir en el Art. 3.2 los servicios de policía de barrio, Limpieza Viaria y registro general. Solo decir que el registro general existe por atribución directa de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. La policía de Barrio es una competencia municipal que se ejerce actualmente a través de un Convenio*



- intermunicipal a través de patrullas mixtas. La limpieza viaria se ejerce de forma independiente por cada municipio en su término municipal.*
- b) E.2. Sobre la supresión de la fórmula del último párrafo del Art. 3.2. que establece que las competencias se ejercerán en los términos que establezca la legislación sectorial y de régimen local. No resulta posible ya que esta fórmula recoge el sistema de fuentes del derecho en materia de régimen local, el marco de la autonomía local y la propia organización territorial del Estado.*
 - c) E-3. Esta alegación es idéntica a la de la comunidad de vecinos tratada en el apartado a) por lo que allí nos remitimos.*
 - d) E-4. solicita añadir dentro del Art. 4.1 al Consejo Social. No se puede alterar el régimen orgánico legal por lo que no debe estimarse.*
 - e) E-5. En cuanto a la junta consultiva y el consejo local: la cuestión del término: podrán o se crearán, deberán decidirlo los órganos políticos según su discrecionalidad. No existe inconveniente en cambiar en el 4.3, como ocurre en el 15, la expresión propuesta y que establezca “ se crearán” en lugar de “podrán crearse”*
 - f) E-6. Se nombrarán tantos vocales como partidos políticos hayan obtenido representación en los respectivos ayuntamientos. Esta cuestión esta resuelta en los Estatutos y se expuso de forma similar en el apartado b de las alegaciones de la comunidad de vecinos. Entiendo que se refiere a grupos políticos y por tanto la idea ya esta recogida en los Estatutos.*
 - g) E-7. Me remito al apartado c) de las alegaciones de la comunidad de vecinos por ser idéntica.*
 - h) E-8. Me remito al apartado e) de las alegaciones de la comunidad de vecinos por identidad.*
 - i) E-9. Cuestión de discrecionalidad política, como se vio en el apartado g) de las alegaciones anteriores.*
 - j) E-10. Esta materia es propia de reglamentación orgánica por lo que se tendrá en cuenta en la elaboración de la citada norma. Esta materia se tratará en el respectivo reglamento orgánico.*
 - k) E-11 y 12. Referida al Art.19. Nos remitimos al apartado h) de las alegaciones anteriores por su similitud.*
 - l) E-13. No podemos suprimir el apartado c) del Art. 23 establece como causa de disolución que los servicios se lleven a cabo por el Estado, Comunitat o por la Diputación. Recoge la distribución constitucional de competencias. Piénsese que si las competencias de la Mancomunidad se asumiesen por las Diputaciones, supondría lógicamente su disolución.*

Conclusiones

No obstante se propone para regular distintos aspectos que plantean y que serían objeto de reglamento orgánico lo siguiente:

Disposición transitoria: “Se aprobará, tras la publicación de los Estatutos en el DOCV, un reglamento orgánico que desarrolle, los aspectos organizacionales y de funcionamiento de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia a las asociaciones de vecinos.”

ACUERDO

Vistos los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable del PSOE (10) y del PP (8), la abstención de Compromís (1) y del Concejal no adscrito, I. Valiente (1), lo que representa en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento Pleno, acuerda:



PRIMERO. Respecto a las alegaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Estimar la propuesta formulada, en consecuencia el apartado E) del artículo 3º de los Estatutos queda redactado como sigue:

“Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil educación primaria o de educación especial. Todo lo expuesto en los términos que acuerden los municipios integrados en la Mancomunidad y en el ámbito territorial del Barrio del Cristo.”

2. Estimar la propuesta formulada, en consecuencia el apartado I), del art. 3, queda redactado como sigue:

Desarrollo de actividades dirigidas al desarrollo de la persona humana, especialmente durante los años de formación de su personalidad, tendentes al desarrollo adecuado y libre de su personalidad y a la consecución de un espíritu crítico. Siempre que no se ejerzan estas actividades desde otros ámbitos competenciales.

3. Desestimar la propuesta de la Dirección General de Administración Local, de supresión del art. 5.2. y 5.6, basando su argumentación en la ilegalidad de la figura. Por lo que se acuerda mantener la redacción de los apartados descritos en ejercicio de la autonomía local constitucionalmente garantizada, por invadir el requerimiento de la Dirección General la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, ante una situación de vacío legal creada por la norma autonómica de Régimen Local.

4. Desestimar la propuesta de la Dirección General de Administración Local, y mantener la redacción de los artículos 7 y 10 sobre competencias del Pleno y del Presidente.

5. Estimar la propuesta de la Dirección General de Administración Local, sobre el art. 22.3, y en consecuencia acordar la inclusión de la Disposición Adicional, aclaratoria, con el siguiente tenor:

Disposición adicional.

Los acuerdos del Pleno de la Mancomunidad que deban adoptarse por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se entenderán aprobados cuando exista unanimidad. Debido al sistema de votación ponderada implantado en los plenos de las Mancomunidades por la Ley 8/2010, de 23 de junio, sobre Régimen Local Valenciano, pues la Mancomunidad está integrada por dos municipios con el mismo número de votos en el órgano plenario.

6. Estimar plenamente la propuesta de la Dirección General de Administración Local y añadir un apartado al artículo 23. Disolución de la Mancomunidad, que queda redactado así:



d) Separación voluntaria unilateral de alguno de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento que tome esta decisión. En este caso no serán necesarios los trámites previstos en el apartado 1. letras d) y e) del artículo siguiente; siguiéndose en lo demás la tramitación general.

7. Estimar la propuesta de la Dirección General de Administración Local, quedando el art. 24.1 apartado a), redactado como sigue:

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

SEGUNDO. Respecto a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Vecinos y EUPV, se acuerda:

1. Sobre los artículos 4.3 y 15, se acuerda modificar las expresiones en los siguientes términos:

Donde dice: “podrá/n crearse”, deberá decir: “Se creará/n”.

2. Añadir una Disposición Transitoria:

“Se aprobará, tras la publicación de los Estatutos en el DOCV, un reglamento orgánico que desarrolle, los aspectos organizacionales y de funcionamiento de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia a las asociaciones de vecinos.”

TERCERO. Aprobar los estatutos con el texto que se reproduce íntegramente a continuación:

Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet (Valencia)

Artículo 1. Municipios que integran la Mancomunidad

Los municipios de Aldaia y Quart de poblet, ambos de la provincia de valencia, se constituyen, de conformidad con la legislación vigente, en mancomunidad intermunicipal voluntaria, para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia en el ámbito del Barrio del Cristo.

Artículo 2. Denominación y sede

La mancomunidad se denominará “Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet”. Tiene su sede en el Barrio del Cristo, en la calle del Santísimo Cristo, número 66 (46960- Aldaia).

Artículo 3. Capacidad jurídica y competencias

1. La Mancomunidad se constituye como ente local con personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente para el desarrollo de sus competencias y ejercerá cuantas potestades le sean conferidas por la legislación vigente.



2. La Mancomunidad tiene competencias para la prestación de servicios y ejecución de obras que resulten necesarias para la consecución de los siguientes fines:

- A) Protección de la salubridad pública.
- B) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- C) Alumbrado público.
- D) Pavimentación, señalización y mantenimiento de vías públicas.
- E) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil educación primaria o de educación especial. Todo lo expuesto en los términos que acuerden los municipios integrados en la Mancomunidad y en el ámbito territorial del Barrio del Cristo.
- F) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación de riesgo o exclusión social.
- G) Servicios culturales: Biblioteca pública y promoción de la cultura.
- H) Servicios deportivos, instalaciones deportivas de uso público y ocupación del tiempo libre.
- I) Desarrollo de actividades dirigidas al desarrollo de la persona humana, especialmente durante los años de formación de su personalidad, tendentes al desarrollo adecuado y libre de su personalidad y a la consecución de un espíritu crítico. Siempre que no se ejerzan estas actividades desde otros ámbitos competenciales.
- J) Mercados.

Las competencias anteriores se ejercerán en los términos que se atribuyen a los municipios en la legislación sectorial y de régimen local.

Artículo 4. Órganos de la Mancomunidad

4.1 Son órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad:

El pleno
El presidente y el vicepresidente
La junta de gobierno

4.2 Son órganos consultivos:
Las comisiones informativas

4.3 Se crearán órganos de carácter participativo como la Junta Consultiva y el Consejo Social.

Artículo 5. El Pleno de la Mancomunidad

1. El pleno de la mancomunidad estará integrado por cuatro vocales: los alcaldes o alcaldesas de ambos ayuntamientos y los vocales del art. 97.3 de la ley valenciana 8/2010 de 23 de junio, designados por los plenos corporativos



- mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
2. Se nombrarán tres vocales más por cada ayuntamiento, con voz pero sin voto, designados por sus respectivos plenos, a ser posible, residentes en el barrio del cristo; se procurará que estén representados todos los grupos políticos.
 3. Todos los vocales tendrán la condición de concejales del respectivo ayuntamiento designados por el pleno municipal.
 4. El mandato de vocales coincide con el de sus respectivas corporaciones.
 5. Los vocales del pleno de la mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan la condición de concejal, o así lo acuerde el pleno del ayuntamiento representado.
 6. El presidente podrá delegar en los vocales la gestión de áreas, asuntos o proyectos de acción Mancomunada, estas delegaciones no implicarán facultades resolutorias.

Artículo 6. Designación de representantes y plazos

1. Tras la celebración de elecciones locales, la sesión constitutiva de la mancomunidad se celebrará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la comunicación de la designación de vocales por los dos ayuntamientos integrados en la mancomunidad.
2. Hasta la fecha de constitución del nuevo pleno, actuará en funciones el anterior y su presidente.
3. Durante el periodo a que se refiere el párrafo segundo, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la mancomunidad, sin que en ningún caso puedan adoptarse acuerdos que requieran la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno.

Artículo 7. Competencias y atribuciones del pleno

El Pleno de la Mancomunidad en el ámbito de sus competencias ejercerá las atribuciones que la legislación, de régimen local y sectorial, atribuya al ayuntamiento pleno.

Artículo 8. Nombramiento del presidente

1. El presidente de la mancomunidad será designado en el pleno de constitución de la Mancomunidad siguiendo el turno rotatorio establecido entre los alcaldes de los municipios que integran la Mancomunidad.
2. La presidencia coincidirá con el mandato electoral municipal.

Artículo 9. Vicepresidente

Será vicepresidente el alcalde al que no le corresponda la presidencia. Sustituirá al presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De este nombramiento se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre. El vicepresidente formará parte de la junta de gobierno.

Artículo 10. Competencias y atribuciones del presidente.



Corresponde al presidente de la mancomunidad las atribuciones que la legislación de régimen local y sectorial otorgue a los alcaldes.

Artículo 11. Régimen de sesiones del pleno

1. El pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.
2. El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos meses. El pleno fijará en la sesión organizativa el calendario de sesiones ordinarias, los días y horas de su celebración.
3. Se regirá en cuanto a régimen de organización y funcionamiento por lo establecido para el Ayuntamiento pleno.

Artículo 12. Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local se integra por el presidente, vicepresidente y un número de vocales no superior al tercio de vocales designados por el presidente.

Artículo 13. Comisiones informativas

Por acuerdo del pleno se crearán comisiones informativas para estudio, informe o consulta de asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de aquel. La creación, composición y funcionamiento de las comisiones informativas se acordará en la sesión extraordinaria organizativa que tiene lugar tras la constitución de la mancomunidad.

Art.14. La Junta Consultiva

Se configura como órgano de participación de la comunidad local con funciones de participación y deliberación, se integrará por los los miembros del pleno y por los representantes de las Asociaciones vecinales radicadas en dicho territorio. Su organización, funcionamiento y funciones se regularán a través del correspondiente reglamento orgánico.

Art.15. Consejo social

Se creará un consejo social integrado por representantes de las organizaciones ciudadanas más representativas de los sectores económicos, sociales, culturales y medioambientales. Su organización, funcionamiento y funciones se regularán a través del correspondiente reglamento orgánico.

Artículo 16. Recursos financieros

La hacienda de la Mancomunidad se nutre de los recursos previstos en la legislación de régimen local, y en todo caso, por las aportaciones provenientes de los presupuestos de los respectivos ayuntamientos que la integran que se realizarán por mitades iguales.

Artículo 17. Personal propio



La mancomunidad tiene personal propio integrado en su plantilla y relación de puestos de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior los ayuntamientos podrán atribuir a su personal propio funciones o tareas en beneficio de la mancomunidad, o adscribirlo temporalmente para el desarrollo de cometidos a favor de la misma.

Artículo 18. Características de las aportaciones

Las aportaciones de los municipios a la mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas. Ambos municipios (Aldaia y Quart de Poblet) contribuyen a la Mancomunidad por partes iguales.

Artículo 19. Presupuesto

La mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Haciendas Locales.

Artículo 20. Patrimonio

1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran. A tal efecto deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se establece en el 50% a favor de cada municipio.

Artículo 21. Duración

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 22. Modificación de estatutos

1. La modificación de los estatutos de la mancomunidad podrán tener carácter constitutivo o no constitutivo.
2. La modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para creación de las mancomunidades y se referirá exclusivamente a los siguientes aspectos:
 - a) Objeto. Competencias y potestades.
 - b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.
 - c) Régimen económico-financiero y criterios para determinar las aportaciones de los municipios.
 - d) Disolución de la mancomunidad.
3. Las restantes modificaciones estatutarias tendrán carácter no constitutivo y requerirán la aprobación por el pleno de la mancomunidad y ratificación por los



dos plenos municipales. Todos los acuerdos citados se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 23. Disolución de la Mancomunidad

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde el pleno de la mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el estado, comunidad autónoma o diputación provincial.
- d) Separación voluntaria unilateral de alguno de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento que tome esta decisión. En este caso no serán necesarios los trámites previstos en el apartado 1 letras d) y e) del artículo siguiente; siguiéndose en lo demás la tramitación general.

Artículo 24. Procedimiento de disolución

1. El procedimiento de disolución de la mancomunidad requerirá:
 - a) Acuerdo del pleno de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - b) Información pública durante 1 mes en todos los ayuntamientos mancomunados.
 - c) Informes de la diputación provincial y del órgano competente de la comunidad autónoma en materia de régimen local.
 - d) Aprobación de los plenos municipales por mayoría absoluta.
 - e) Aprobación por mayoría absoluta de la mancomunidad de la propuesta efectuada por la comisión liquidadora.
 - f) Remisión al órgano competente de la Generalitat que procederá a publicar la disolución en el diario oficial de la Comunitat valenciana procediendo a dar de baja la mancomunidad en el registro de entidades locales de la Comunitat valenciana.
2. Aprobada la disolución de la mancomunidad por parte de los plenos municipales y antes de su remisión a la Generalitat se deberá haber creado una comisión liquidadora compuesta al menos por el presidente de la mancomunidad y dos vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el secretario y también el interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
3. La comisión, en términos no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al pleno de la entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los ayuntamientos mancomunados,



teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno de la entidad.

Disposición adicional

Los acuerdos del pleno de la Mancomunidad que deban adoptarse por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se entenderán aprobados cuando exista la unanimidad.

Debido al sistema de votación ponderada implantado en los plenos de las Mancomunidades por la Ley 8/2010 de 23 de Junio sobre Régimen Local Valenciano, pues la Mancomunidad está integrada por dos municipios con el mismo número de votos en el órgano plenario.

Disposición transitoria

Se aprobará, tras la publicación de los Estatutos en el DOCV, un reglamento orgánico que desarrolle, los aspectos organizativos y de funcionamiento de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia a las asociaciones de vecinos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados expresamente los estatutos anteriores.

Disposición final

En caso de que se opte por cubrir los puestos reservados a habilitados nacionales mediante acumulación, la Mancomunidad podrá solicitarla a favor de funcionarios con esta habilitación que presten sus servicios en los Ayuntamientos de Aldaia y Quart de Poblet.

DEBATE.

SR. Torres (Compromís)

Nosaltres no anem a fer cap intervenció ... Gràcies ...

Sr. Valiente (No adscrito)

Han pasado cuatro años desde la aprobación la Ley 8/2010, que derogaba parcialmente los Estatutos y urgía la necesidad y la obligación de la adaptación.

Reiterada ha sido mi petición en plenos de la Mancomunidad del Barrio del Cristo; escritos de solicitud dirigidos a Presidencia y Vice Presidencia y aprobado en este Pleno de una propuesta de borrador inicialmente que recogía la participación vecinal del ámbito territorial del Barrio del Cristo.

La Presidenta de la Mancomunidad ha dilatado el proceso hasta prácticamente el final de la legislatura, mostrando un interés escaso y partidista, negando el pan y la sal con actitudes dictatoriales y chulescas impropias de la democracia y del buen entendimiento, incumpliendo hasta el límite extremo su obligación urgente, para mejorar el marco jurídico que organice la participación democrática ajustada plenamente al marco jurídico y legislativo actual, conservando y profundizando en el espíritu fundacional de la Mancomunidad del Barrio, mejorar la calidad de los servicios del Barrio y atender de forma exquisita a los vecinos.

Hoy, tras una ristra de informes y contra informes de las distintas administraciones públicas, se presentan unos estatutos para su aprobación con



rebajas competenciales y de participación activa con respecto a la anterior, fruto de una legislación retrógrada propia del PP, tanto a nivel autonómico como estatal, ... pasividad ... desinterés ... y reticencia de aprobación ha sido la constante de Carmen Jávega, Alcadesa de Aldaia actualmente, a la que le ha costado a regañadientes aceptar la recomendación de todos los actores implicados, tanto públicos como privados, provocando con su actitud inseguridades en la Administración y gestión de la Mancomunidad, en esta legislatura, y aún más, ... alarmas fundadas para todos los vecinos del barrio del Cristo, y partícipes desesperados para llevar a buen término la modificación estatutaria y urgente deseada democrática y participativa en su grado máximo.

Ha sido un clamor popular e institucional constantes la petición de modificaciones de estatutos, que deseo nombrar en este pleno de forma expresa ... Pleno de la Mancomunidad ... asociaciones del Barrio del Cristo ... consellería de la Presidencia ... Secretaría de la Mancomunidad y yo mismo ... EU de Quart y Aldaia, EU del Barrio del Cristo ... Carmen Martínez ... Alcadesa de Quart y Vice Presidenta de la Mancomunidad ... Dirección General de la Administración Local, por lo tanto fácilmente se deduce por urgente y necesario al aprobación de los Estatutos para contar con el marco de juego democrático necesario de las propuestas presentadas en este Pleno, para tranquilizar, aparentemente, a los vecinos del Barrio del Cristo.

Pero como se deduce de mis referencias anteriores no puede dar un sí a estos Estatutos, aunque tengo la esperanza, y por ello trabajaré, para que en el futuro próximo podremos mejorarlos en todos los aspectos competenciales, administrativos, organizativos y participativos ... a nadie le puede sorprender la mejor formulara para atender a los vecinos del Barrio fuera abrir puentes que posibilitasen la construcción de un municipio propio ... desde los distintos niveles y administraciones.

El que os habla, así lo desea, al menos siete mil vecinos lo agradeceríamos. Gracias.

Sra. Mora. (P.P.)

Bona nit.

Bueno ... yo creo que el Sr. Valiente ... su minuto de gloria pues la lo ha tenido ... y ... bueno ... nos ha leído su discurso que tenía preparado..., su carta ... su despedida ... no lo sé ... pero bueno ... su minuto de gloria ya ha estado.

Para este grupo yo creo que además para toda la corporación, nos hubiese gustado no?, el que ... en vez de aprobar ahora los Estatutos que ... se hubiese hecho un poco más atrás.

Me consta que sí que se ha escuchado los diferentes colectivos del Barrio, todo es mejorable, desde luego, la voluntad está ahí, que con esos estatutos se puede mejorar el bienestar de todos los vecinos del Barrio, y ... nosotros vamos a apoyar, ... vamos a apoyar estos Estatutos porque es necesario, y la Ley así lo marca, y por lo tanto el voto va a ser favorable por parte del partido popular. ...

Sr. Nofuentes.

Buenas noches. Desde el grupo socialista vamos a apoyar estos estatutos, porque, lógicamente defendemos, y venimos defendiendo desde hace ya tres años y poco el que la Mancomunidad se dotara de unos Estatutos que era necesario para el buen funcionamiento de la misma, de hecho, no en vano hemos vivido situaciones en algunos casos de cierta falta de transparencia a la hora de la participación, de precisamente esto, participación en la Mancomunidad, porque entre otras cosas, a falta de la voluntad tampoco estaban reglados ni funcionando los Estatutos.

Por lo tanto, bienvenidos sean los estatutos, es verdad que ... no recogen seguramente por parte de los concejales de este grupo, lo que debería de recoger, del mismo modo que creo que por parte de las asociaciones y otros colectivos y que en el espíritu de todo esté en el tiempo que se puedan ir mejorando y adaptándose a la realidad del barrio y a las necesidades de sus vecinos.

En cualquier caso nosotros vamos a apoyar y aprobar estos Estatutos.

Sra. Presidenta.



Segundo turno ... si es necesario, ... Xavi? ... no? ...

Sr. Valiente.

Pues el minuto de gloria que tú ... que el PP tiene el honor de decirme que ... que he disfrutado ... pues no están exentos de muchos ... muchísimos momentos de sufrimiento y de trabajo ... porque quiero recordar que he sido permanentemente ..., durante muchos años, desde ... la ciudadanía y representación que me han ostentado los vecinos de Quart y del Barrio del Cristo he mantenido una constante en lo que era llegar al total convencimiento de que teníamos que tener unos buenos estatutos que permitirán dar ... a los vecinos del Barrio del Cristo ... la satisfacción de poder desarrollar todas ... todos sus servicios con garantías absolutas.

Quiero decirte Amparo, que no es de hoy solo, y esta relación nace del convencimiento pleno porque que sepas esto no me lo redacta nadie, me lo hago yo ... pero no desde las letras que dice la literatura sino desde el corazón y desde el sentimiento ... y son muchos años... te quiero decir, recordar ... que en 1.999 cree, se creó junto conmigo una asociación para, precisamente, para hacer unos estatutos amplios para poder confluir con lo que he dicho en la primera intervención, constituir un municipio propio, si eso fuera posible ..., pero hay limitaciones ... hay limitaciones legales, una de ellas es el PP que han legislado a nivel estatal y autonómico y esas limitaciones las manifiesta con el BOE o de la Generalitat. Muchas gracias.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P4/14, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 4 en el Presupuesto General de 2014, y resultando que las alteraciones se hallan autorizadas en los preceptos legales vigentes y se consideran necesarias e inaplazables para la buena gestión de este municipio, importando el total expediente de modificación 241.281,01 euros, con el siguiente resumen:

Resumen Aumentos

Suplemento de créditos	99.756,76 €
Crédito extraordinario	141.524,25 €
Total aumentos	241.281,01 €
<u>Disminuciones</u>	241.281,01 €

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 del R.D. 500/1990.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 10 PSOE, 8 PP, 1 Concejal, I. Valiente, habiéndose abstenido Compromís (1), acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente el expediente número 4/14 de modificación presupuestaria por importe total de doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y un euros con un céntimo (241.281,01 euros), mediante concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario, en el estado de gastos del Presupuesto General en vigor, financiado con bajas por anulación.



DOS. Exponer al público, previo anuncio en el BOP por quince días (15) el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

TRES. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

Sr. Nofuentes.

Sí. Brevemente. La modificación de créditos es un instrumento que tiene la Ley de haciendas Locales y que permite a los Ayuntamientos ... que es difícil lógicamente, lo comentamos aquí cuando se aprueban los presupuestos el que se vaya cumpliendo al 100% las previsiones que, precisamente, porque por esos se llama presupuesto, entonces en el transcurso del año, y más ahora a estas alturas, pues traemos una modificación de créditos que en los aspectos fundamentales están basados en la incorporación de partida de dinero a las partidas fundamentalmente las sociales, pago de algunas facturas, que podían haber ... que han llegado tarde como también el pago de una aplicación informática que dado la Ley de Estabilidad presupuestaria y pago a proveedores hay que instalar, así como la expropiación de una de los parques donde se construyó el Río tiria.

En líneas generales esos son ... y lógicamente permite la Ley hacerlo y lo traemos para conocimiento de todo el mundo y su aprobación.

5. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de las modificaciones de las Ordenanza Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas para el ejercicio de 2015.

Emitido informe por Secretaría e Intervención y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor, 10 PSOE y 1 Concejal no adscrito, I. Valiente, con los votos en contra del PP (8), habiéndose abstenido COMPROMIS (1), acuerda:

UNO. Aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 2015, que a continuación se detallan:

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación parcial del artículo 4, en su apartado a), referente al tipo de gravamen común o general para bienes inmuebles de naturaleza urbana, de forma que:

Donde dice "a.- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0, 62 %"

Debe decir "a.- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0, 59 %".

3. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación parcial del artículo 5 de la ordenanza, sobre exenciones, añadiéndose una letra c):

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación



de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.

La aplicación de esta exención se hará con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos.

Modificación del artículo 8, respecto de la base imponible del impuesto, que quedaría redactado como sigue:

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo del período transcurrido desde la adquisición del terreno o del derecho por el transmitente con un máximo de veinte años.

Modificación del artículo 13, respecto del tipo de gravamen, que quedaría redactado como sigue:

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imposables, el tipo del 26 por 100.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Modificación parcial artículo 4, punto 2, añadiéndose una letra g), que queda redactado de la siguiente manera:

g) A los efectos de la tarificación de los VEHÍCULOS DERIVADOS DE TURISMO y DERIVADOS DE CAMIÓN se estará al criterio determinante del fin del vehículo, transporte de carga o de personas. Así, los vehículos derivados de turismo tributarán como camión y los derivados de camión tributarán como turismo.

Modificación parcial artículo 4, añadiéndose un punto 4, que queda redactado como sigue, y en consecuencia las bonificaciones se convierten en el punto 5:



4. Para el cálculo de la carga útil del vehículo se restará a la MMA la tara del vehículo o, en su caso, la masa en orden de marcha, magnitud a la que previamente se deducirá la masa estándar del conductor de 75 kg y, para los autobuses y autocares, la masa del acompañante de 75 kg si lo lleva. Si en la tarjeta de inspección técnica apareciese la distinción entre "MMA" (masa máxima admisible) y la "MMTA" (masa máxima técnicamente admisible), se estará a los kilos expresados en la MMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación y en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos; este peso será siempre inferior o igual al MMTA.

Modificación parcial del artículo 5, punto 3 in fine, al que se añade un párrafo:

En el caso de que el sujeto pasivo comunique la baja del vehículo con anterioridad a la aprobación del Padrón del impuesto, durante el periodo de exposición al público del mismo o en el correspondiente plazo de reclamaciones, se emitirá una liquidación con la cuota prorrateada. Si la baja es comunicada con posterioridad, una vez el padrón adquiera firmeza, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales desde la baja del vehículo.

5. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificación del artículo 2, QUINTO, sobre exenciones y bonificaciones, que quedaría redactado como sigue:

Se podrá gozar de una bonificación del 90 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Para que esta bonificación pueda aplicarse se estará a la Ley 15/1995 de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

09. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Modificación del artículo 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento sin la oportuna autorización, para la realización de las actividades contempladas en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Quart de Poblet.

Modificación parcial del Art. 3.1 en los siguientes puntos:

1.- Mercado ambulante, por metro lineal al mes



5.- *Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos y cualquier otro Artículo no especificado en esta Tarifa. Hasta 5 m lineal por día.*

Modificación del artículo 4 que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Normas de gestión.

1.- *Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. El exceso de longitudes o superficies sobre las determinadas en tarifa supondrá el prorrateo de la misma y su aplicación al exceso para hallar la cuota adicional.*

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, y si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan.

2.- *No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.*

3.- *Altas, Bajas, Renuncias.*

Las personas o entidades interesadas en los aprovechamientos regulados en el artículo 3 de esta ordenanza, presentarán las solicitudes de alta que se realizarán a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigido al Alcalde/sa acompañado de la documentación establecida en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

Para el supuesto previsto en el artículo 3.1.1 se deberá prestar el importe de TRES MENSUALIDADES para responder del impago de los recibos girados por la ocupación de la vía pública.

Con relación a las bajas o renunciaciones se estará a lo previsto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria. En dichos casos, la pérdida o extinción de la licencia surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda, con la consiguiente obligación de pagar la tasa correspondiente mientras dicho efecto no se produzca.

4.- *Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación en concepto de Tasa mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del Artículo 3 de esta Ordenanza, o la que determine la Junta de Gobierno Local en casos especiales.*

Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación señalando su superficie. Asimismo, se indicarán la parcela que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, heladerías, bisuterías, etc.



Si algún autorizado ocupare mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

5.- En el momento en que se produzca el segundo impago de esta tasa se abrirá el correspondiente expediente administrativo para declarar la extinción de la pérdida del derecho a la ocupación del puesto y con ello la licencia, todo ello, sin perjuicio de que se reclame la deuda pendiente por la vía de apremio.

Modificación del artículo 5, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Devengo y Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, y el devengo de la misma, nace en general desde que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, tanto esporádicos como permanentes, se auto liquidarán en el momento, realizándose el ingreso en la cuenta corriente que a tal efecto se indique por el Ayuntamiento, siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, los interesados deberán hacer efectivos los importes de las Tasas que se deriven del artículo 3 en virtud de los recibos que a tal efecto aprueba y emite el Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria.

17. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificación parcial del artículo 4, aclarándose la periodicidad de cobro de la tasa, que quedaría redactado como sigue, de forma que:

Donde dice "Euros/m.l."

Debe decir "Euros/m.l/año"

18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS O POR ACTUACIONES DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

Modificación del artículo 7, que quedaría redactado de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, no podrán



reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

19. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA AMBIENTAL Y PARA ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

Modificación del artículo 6.4, que quedaría redactado como sigue:

4.- Se aplicará una bonificación del 50% en las tarifas expresada, para aquellos solicitantes que sean menores de 30 años dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la seguridad social.

Igualmente se aplicará dicha bonificación a las comunidades de bienes, cuando todos y cada uno de sus socios comuneros cumplan los mismos requisitos, es decir, sean menores de 30 años y estén dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la seguridad social.

21. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Modificación del artículo 3 , apartados A5, B y F, quedando redactados de la siguiente forma:

A 5. ACCESOS PUNTUALES BAÑO LIBRE (1 hora o fracción de hora)

Entrada	3,00 €
Bono 10 baños (valido durante la temporada)	20,00 €
Bono 20 baños (valido durante la temporada)	38,00 €

B) FRONTONES MUNICIPALES, INSTALACIONES ANÁLOGAS Y DEPORTES DE RAQUETA (SQUASH-PADEL-TENIS)*

B1.- ALQUILER FRONTÓN - SQUASH

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	6,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	10,00 €

B2.- ALQUILER TENIS

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	3,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	5,00 €

B 3.- ALQUILER PADEL

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	9,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	12,00 €

**En b1,bc2 y b3 supone alumbrado eléctrico a partir de las 19 h. de Octubre a Mayo y de las 20 h. de Junio a Septiembre)*

**En todos los deportes de raqueta en caso de alquiler una hora más de cuatro personas el precio complementario a abonar será de 0,50 €uros/ hora por cada persona que exceda el máximo de cuatro.*



F) BALNEARIO (1 hora o fracción de hora)

<i>Entrada puntual</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Bono 10 accesos (valido durante la temporada)</i>	<i>40,00 €</i>
<i>Bono 20 accesos (valido durante la temporada)</i>	<i>75,00 €</i>

Modificación del artículo 4 de la ordenanza, que quedaría como sigue:

1.-Las tasas reguladas en esta ordenanza relativas a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, se devengan y por lo tanto nace la obligación de contribuir, desde el mismo momento de la solicitud de uso de la instalación o espacio deportivo, o en el momento de la entrada en la instalación deportiva municipal, en defecto de solicitud previa.

Devengada la Tasa (tanto por la prestación de un servicio o por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local), y por lo tanto nacida la obligación de contribuir, ésta no se verá afectada por el desistimiento del solicitante o la no utilización del servicio, actividad o instalación, no procediendo la devolución de ingresos realizados, salvo en los supuestos expresamente regulados en esta ordenanza.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de reservar el servicio o instalación de que se trate o al solicitar el alquiler de los equipamientos allí instalados a través de los medios que en dicho momento se indiquen.

3.- Respecto de la devolución de la tasa pagada se estará a los siguientes supuestos:

- Con carácter general no procederá la devolución de las tasas abonadas.

-Excepcionalmente, la devolución procederá si la misma se fundamenta y encuentra su justificación en alguno de los siguientes supuestos:

a) Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizarse el uso o actividad.

Corresponderá al personal adscrito en cada momento a las instalaciones deportivas municipales, determinar en cada caso si concurren o no dichas circunstancias.

b) Enfermedad o Incapacidad temporal debidamente justificada que imposibilite la realización de la actividad a la que corresponda la tasa.

c) Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad, así como otros motivos ajenos al usuario.

-La solicitud de baja o anulación se formalizará mediante escrito normalizado y en el registro general del Ayuntamiento, oficina de Atención ciudadana.

- Si se justificara la baja debidamente con arreglo a las causas señaladas en el apartado anterior, se procederá a la devolución de la tasa por meses completos o sesiones pendientes desde la fecha de presentar la solicitud. En este caso el usuario perderá la plaza.



29. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORI MOLÍ DE VILA Y TEATRO DEL CENTRO CULTURAL EL CASINO

Modificación del artículo 1 sobre el hecho imponible, que queda redactado como sigue:

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso, disfrute o utilización del Auditori Molí de Vila y el teatro del Centre Cultural El Casino por parte de las personas físicas o jurídicas que constituyen el sujeto pasivo.

El Auditori Molí de Vila y el teatro del Centre Cultural El Casino son bienes inmuebles municipales que tienen como finalidad el desarrollo de espectáculos públicos y actividades socioculturales organizadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En las fechas en que las instalaciones estén disponibles, también podrán ser utilizadas por otras entidades públicas o personas, físicas o jurídicas, previa autorización municipal, para el desarrollo de actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. El beneficiario está obligado a utilizar estas instalaciones con el único propósito de prestar los servicios para los actos convenidos.

Tendrá prioridad ante todas las cesiones la programación que realice el Ayuntamiento de Quart de Poblet. El Ayuntamiento podrá denegar la cesión de los espacios por razones de índole técnica, económica u organizativa.

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

Estarán exentos, previa solicitud:

a) Las asociaciones locales, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la realización del acto no lleve asociada ningún tipo de recaudación económica precio de taquilla y la actividad se encuentre dentro del marco de actuación de la instalación cultural solicitada.

b) Los centros escolares de Quart de Poblet sostenidos con fondos públicos, siempre que la realización del acto no lleve asociada ningún tipo de recaudación y se trate de una actividad lectiva y cultural que se encuentre recogida dentro de la programación curricular del centro. Esta exención solamente afectará al Teatro del Centro Cultural El Casino.

c) Sindicatos y partidos políticos, siempre que sea posible según programación propia del Auditori, únicamente en el marco de la legislación electoral.

Las exenciones podrán ser denegadas o suspendidas si las circunstancias técnicas o económicas así lo aconsejan.

31. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “MATINAL XIQUETS” DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Modificación parcial del artículo 4 in fine, añadiéndose una nueva modalidad de USO:

“Uso puntual: 5 euros”

DOS. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) las citadas Ordenanzas, dentro de los cuales los interesados



podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRES. Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUATRO. El acuerdo definitivo y el texto integro de las Ordenanzas Fiscales se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DEBATE

SRA. MORA.

Sí, bueno, en estos momentos se va a aprobar, o bueno, se va a aprobar según la decisión de los miembros de la Corporación unas Ordenanzas Fiscales que tienen mucho que ver para el próximo presupuesto de esta Corporación, de este Ayuntamiento ¿no? ... y ... y ... bueno, una vez más el Grupo Popular vamos a hacer un planteamiento como ya hicimos el año pasado de instar al equipo de gobierno y también al Concejal no adscrito que acepten la propuesta que vamos a plantear de una baja de impuestos.

Una baja donde más afecta a todos nuestros vecinos. La propuesta es ... vamos ... es perfectamente asumible y ... y yo creo que deberían de tenerla en cuenta, si no la tienen todavía, el equipo de gobierno a la hora de los presupuestos como decía, porque tienen mucho que ver este punto del orden del día, de este Pleno.

Y decimos ... eh ... que otros Ayuntamiento en este momento sí que cara al próximo presupuesto sí que están demostrando la sensibilidad que tienen a la hora de bajar impuestos que, directamente afecta a los vecinos, prueba de ello es el IBI.

El IBI nosotros nos hemos cansado de decir constantemente, año tras año, que no había una congelación de este impuesto, que al contrario que en otros municipios la misma vivienda, aproximadamente, tenía un importe a pagar por el vecino y aquí íbamos por encima, la prueba está en que año tras año hemos ido comprobando ..., yo creo que todas las personas que nos acompañan en este Pleno cuando han recibido eh ... el IBI en su domicilio para pagar, han visto como ha subido, el año pasado nosotros hicimos ya una propuesta al equipo de gobierno, hicimos una enmienda ...diciendo que bajasen lo que es el ... el coeficiente y ... bueno ... pues la verdad, nos alegramos por parte del equipo de gobierno que aceptaron nuestra propuesta bajando todavía un punto más. Yo creo que eso fue favorable para todos los vecinos, y así lo agradecemos así en su momento, el que esa sensibilidad demostrada una vez el PP presentase una enmienda con esa bajada de tipo, ellos pues bajaron un punto más, y eso supuso que los recibos sí que vieron que bajaba cada vecino ...

Por lo tanto, en esta ocasión no lo hemos podido comprobar así, no se si nos podrá sorprender ¿no? ... en ... el equipo de gobierno en decirnos ... no ... aunque la propuesta es del 0'59 pero no esta ocasión la vamos a volver a bajar, yo creo que esto sería una alegría para todos los vecinos, porque en la propuesta que uds hacen de IBI ... con el 0'59 subirá los recibos de un 2 a un 4%, por lo tanto nosotros vamos a hacer una propuesta para que baje al 0'55.

Y vamos a hacer esta propuesta porque lo que nos importa el grupo Popular, en realidad, es simplemente que cuando recibamos los recibos los vecinos de Quart, podamos comprobar que hay una baja de un 8 o 10%, porque hay veces que nos liamos un poco con los números y decimos los coeficientes y esto y aquello ... y yo voy a hacer un símil pues como lo que es una nómina ... una nómina tienes muchas devoluciones y en realidad tienes lo que cobras, en el recibo del IBI aquí lo que interesa es al final, que es lo que tienen que pagar los vecinos de Quart, y eso es una realidad, y es una realidad porque un recibo de una vivienda de este municipio que estén pagando los vecinos 289 euros pues en Mislata, por ejemplo, de las mismas características están pagando 198 euros; Torrente, 237; en Paterna 250; y por eso nosotros vamos a solicitar esa baja del coeficiente por el tema del IBI con este porcentaje que hemos anunciado.



Y también, también creemos que es importante que estemos al lado de las empresas que se instalan en nuestros polígonos, muchas de ellas que han visto como ... en ... en el año ... pasado el coeficiente subió ... a un porcentaje ... a un porcentaje demasiado alto para como están los polígonos de la comarca y ... y ... vamos yo creo que ... que ... que igual que le grupo municipal del PP pues cualquier miembro de esta Corporación lo que quiere es que tengamos empresas que se ubiquen, buenas empresas y que creen empleo, por lo tanto pensamos que el porcentaje que uds en esta ocasión mantienen con el 0'86, con ese coeficiente, pocas empresas se van a instalar, y aquellas que se instalen, pues algunas ... no tendrán más remedio que irse.

Por lo tanto, vamos a solicitar una bajada del 0'75 porque así también eh... hemos podido comprobar por registro de entrada cómo muchos empresarios están solicitando ya, por registro de entrada, que por favor se revise el IBI correspondiente a las empresas.

También, durante todos los años eh... lo hemos dicho y ... somos conscientes de que han estado congelando el impuesto de los vehículos ... pero este año no es suficiente con congelarlo ... creemos que hay que tener una bajada y una baja que también vuelvo a repetir es asumible para este Ayuntamiento, y pedimos esta reducción en un 5% ¿porqué lo pedimos?, pues porque también es curioso y, sirva como ejemplo pues el mismo vehículo, en otros municipios de la comarca en Quart `paga 126'56 euros, pero el mismo en Albal, 125, Paterna, 112, Manises, 107, pues bueno ... creemos que el Ayuntamiento de Quart puede hacer ese esfuerzo de esa baja de ese 5%, y es otro de los planteamientos que estamos haciendo.

También tenemos otra tasa que también vamos a pedir esa reducción de un 15% y es la de basura, aquí tenemos una planta de recogida y tratamiento de residuos y pedimos que ese beneficio que supone al municipio se traslade también a los vecinos, reduciendo la tarifa

Ya sé que empezarán a nombrarme el EMTRE ... pero yo me voy a limitar en este momento a decir aquello que otros municipios están haciendo y en cambio el Ayuntamiento de Quart, aunque entre la risa y entre pues ... no lo está haciendo, y eso es lo que nos importa a nosotros ... que son recibos que se pueden bajar y que el beneficio va a ser para los vecinos del municipio, por lo tanto, son bajadas asumibles, que se pueden hacer, y bajadas que nosotros estamos pidiendo.

Al mismo tiempo también vamos a plantear una serie de bonificaciones ... porque también hay cosas que nos pueden extrañar ... el impuesto sobre actividades económicas. Miren uds la Ley mmm... propone que hasta se puedan ... tener cinco bonificaciones ... referente al impuesto sobre Actividades Económicas, en cambio este Ayuntamiento con una se conforma ... solamente se conforma con una y no con todas aquellas que la Ley permite, que son hasta cinco; no lo entendemos, por lo tanto, sí que vamos a ... a ... pedir dos bonificaciones más, una que es por la creación de empleo de hasta un 50% y otra de otro 50% para aquellos que la cuota correspondiente de la cuota o rendimiento neto sea negativo. Es algo que podemos apostar por las empresas, es el momento de que estemos al lado de ... de quien pueda eh... crear empleo y que engrandezca un municipio, y lo que el grupo del PP no va a permitir es que otros municipios se vea como están creciendo económicamente por sus empresas y cómo están los municipio y en cambio ver como tenemos el nuestro.

Otra de las bonificaciones que vamos a solicitar aquí ... es sobre la licencia de apertura de establecimientos ... eh ... el PSOE, en este caso el equipo de gobierno ... ellos hacen una bonificación del 50% pero sólo para los menores de 30 años y nosotros queremos que se modifique este artículo, el artículo 64 de la ordenanza, diciendo que sea para todo aquel del municipio que vaya a abrir un comercio o negocio, no limitarnos solamente a los menores de 30 años, creemos que en estos momentos hay personas de 45 ó 0 años que pueden recibir también esa bonificación y es otra de las propuestas que vamos a hacer.

Esperamos que el equipo de gobierno se sensibilice con los vecinos de este municipio, ellos saben que es asumible las propuestas que hemos hecho, en ningún momento hemos tirado balones fuera, en ningún momento hemos dicho ninguna barbaridad, y sí que son propuestas que son asumibles por este Ayuntamiento.

De momento nada más. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Pues ... buenas noches de nuevo.



Entiendo que son enmiendas hechas "in voce", sin papel y que por tanto las damos como planteamiento y como conocedores en este momento, lo sé lo que diría el Sr. Torres si llegase esa propuesta así. Pero bueno, yo, en cualquier caso sí que ... podemos afirmar es que lo que acaba de hacer el PP es hacer un modelo fiscal, acaba de plantear el modelo fiscal que tiene el PP, no sólo aquí que lo trae y ahora detallaré donde están sus trampas y engaños en la propuesta que hace, sino que es el modelo fiscal que vienen aplicando en la comunidad autónoma y en la nación.

El modelo que ya planteó el Sr. Montoro y que uds aplaudieron y respaldaron cuando incrementaron el IRPF como primera medida, es el modelo fiscal que cuando subieron el IVA del 4 al 21, cuando subieron el IVA cultural, o cuando subió el pago, que luego debatiremos sobre el impuesto para libros, incluso para las bibliotecas, pues uds aplaudían y aceptaban, o hablando del IBI, cuando votaron el contra, cuando el Sr. Rajoy puso un incremento de IBI que aún se está aplicando de cuatro puntos, uds votaban en contra de que ese incremento se IBI del gobierno se retirase. Y uds aplaudían y votaban porque es su modelo, o el impuesto eléctrico, o tasas universitarias que también han creado, o el copago sanitario, o los impuestos autonómicos, ... uds saben también y ud aplaudía y aplaudió y votó en contra aquí el canon de saneamiento, que es un impuesto de competencia autonómica y que está en el 170% o ... y ud lo acaba de plantear ... la basura ... la TAMER, ud sabe que trajimos aquí porque su gobierno aprobó un incremento del 230% a un millón y medio de valencianos entre los cuales estaban los vecinos de Quart, que en algunos casos es un 300% y en otros casos el 190%, trajimos aquí, el igual que allí, en la asamblea el rechazo total y absoluto, igual que la recogida de firmas para la retirada de ese impuesto o por lo menos la reducción, y ¡¡votaron en contra porque era una situación sobrevenida!! Y ahora plantean, afortunadamente, no es como el año pasado .. que planteaban una reducción lineal ... la que plantearon de la reducción el IBI donde esa reducción lineal suponía unos efectos que se los voy a explicar a los vecinos.

Y es que esa reducción lineal lógicamente, al que tenía una vivienda de 100 euros, que pagaba 100 euros, esa reducción le aplicaba 10, el que tiene una empresa que pagaba 300.000 euros de IVA, le estaba ud proponiendo reducirle 30.000 euros, por lo tanto, 301.000 euros los repartía 30.000 a una gran empresa y 1000 a la siguiente, y nosotros no lo hicimos caso a ud Sra. Mora, no diga que le hicimos caso, porque uds proponía una reducción lineal, y nosotros reducimos a todos y cada uno de los vecinos, y ud podrá demostrar que todos y cada uno en el año 2014 han tenido una reducción, todos y cada uno de los recibos de este municipio, incluidas las calles del Barrio del Cristo, y los sabe ud y todos los vecinos.

y la propuesta que ud hacía era que este Ayuntamiento redujese 780.000 euros menos, y ¿cómo repartía ese dinero? Y es donde yo voy al modelo de presión fiscal que uds defienden. Pues lo repartían de la siguiente forma, al 10% de los más ricos de Quart y empresas, le bonificaban 700.000 euros y al resto de la población, los 25.000 vecinos restantes se repartían 80.000 euros de reducción. ¡¡Ese es el modelo que ud planteó el año pasado!!, ahora en este modelo que nos trae nos pide una reducción para los vecinos y otra de 11 puntos para ese 10% de los más ricos del pueblo y de las grandes empresas.

Es decir, ud plantea en torno a 400 o 450.000 euros de reducción del 0'55% pues estaremos hablando en torno a 80 o 90.000 euros, por lo tanto, de nueve trae ud aquí un engaño diciendo bajemos el tipo impositivo pero realmente para beneficiar a las grandes empresas, a los que querían realmente beneficiar el año pasado.

Plantea la reducción de la basura, ¡¡¡pero por el amor de Dios!!! Si estamos peleando y diciendo que la reduzcan donde tienen que reducirla que es en el EMTRE, que es donde están metiendo el mayor incremento, y eso es un atraco y ... ¡¡viene a decirnos que reduzcamos la basura nosotros!!! ... mire, la última el último pleno del EMTRE se aprobó una reducción de cerca de once millones de euros en la tasa de basura ¿sabe donde van dirigidos esos millones? A cuarenta mil usuarios de un millón medio, todos aquellos que consuman más de 190 m³ de agua. Es decir, prácticamente ninguno de los ciudadanos de Quart, salvo la empresa de hielo si todavía está, y alguna empresa más, como Colebega y Heineken que consumen más de 190m³, bastante más, esos son los beneficiarios de lo que plantean uds en la reducción de la basura, ya lo dije el otro día en el Pleno del EMTRE y se lo digo otra vez, se tienen que plantear las reducciones pero que vayan a quien lo necesita, es decir que pague más el que más tiene, para que tenga más el que más lo necesite, ese es el planteamiento.



Y ud, lo que nos acaba de traer aquí de nuevo es ni más ni menos un brindis al sol. Mire hay una cosa que podríamos aceptársela que tiene cierto sentido, pero siempre que no abandonemos ese principio que estamos debatiendo.

La licencia de apertura ud dice que no lo dejemos limitado a menos de 30 años, ampliémoslo, pero no para decirle a los últimos que se han instalado, sea el Centro de la construcción o sea el Bricodepot, u otro que son más de 30 años que queden exentos, si ud acepta que pueda ser a más de 30 años, pero que sean gente que proceda del paro o autónomos y que tengan unos recursos económicos limitados se podría ver y estudiar, pero claro si quiere que abramos la puerta, y le he puesto los tres últimos casos de licencias que se han pedido de mayores de 30 años son prácticamente multinacionales, y son figuras administrativas también. Personas jurídicas. ¿quiere ud que dejemos del pago de la licencia de apertura a esas empresas porque sus titulares tengan más de 30 años? ... o ¿quiere que en realidad nos sentemos y veamos mayores de 30 años pero realmente, primero que sean del municipio y segundo que tengan unos recursos limitados, porque sino estamos descubriendo la trampa y se verá que queremos ayudar de nuevo a los que están ayudando desde hace demasiado tiempo.

Sr. valiente.

Hombre, es curioso que el PP ha hecho referencia a muchos municipios de nuestro entorno pero se ha olvidado de uno que, precisamente, es el más próximo a nosotros que es Aldaia, y mira por donde yo tengo referencias tanto en lo que es en Aldaia ... tengo familia al lado que vive en Aldaia y conozco los impuestos ... pues Amparo ... el IBI en Aldaia no es el 0'59% así que creo ... y por otra parte ... que pagan más en el impuesto de vehículos ... otra mentira grande ... pagan exactamente lo mismo ... así que fíjate y es el gobierno del PP ... en el municipio nuestro. Además tengo que decir una cosilla ... que nosotros desde el equipo de gobierno aquellas familias ... hay ayudas ... se han creado ayudas que los sabéis, para este ejercicio económico y para el siguiente que se mantendrán por el equipo de gobierno, las ayudas al IBI a aquellas familias que tienen unas características especiales, y es que verdaderamente necesitan ... están en extrema necesidad y necesitan que les hechemos un cable.

Si no recaudamos de los que más tienen cómo vamos a ayudar a los que no tienen, es que la política del PP es esa ... hay que reducir ... como van a hacer ... reducimos ... vamos a reducir el impuesto fiscal, la renta de las personas físicas, ... que es una de las cosas que van a hacer pronto, que del 52 bajamos al 44, el que paga el 52 quien es?, pues el multimillonario, y el que paga 44? Cuanto le deducen?, un mogollón!!!, hay que reducir impuestos y ayudar al que no tiene... el que tenga que pague!!!, así de sencillo!!! ... y así se puede ser solidario con los que no tienen, porque a nivel estatal ya veís quien paga las consecuencias ... el que no tiene, le ayudamos a los que tienen muchos y entonces legislamos para que el que menos tiene fastidiarlo más, pues nosotros no estamos por esa labor, no señor!! ... hay que ayudar al que no tiene, via de ayudas y servicios sociales, que es lo que está haciendo el PP, ya está bien de tantas demagogias,... ¡¡¡En Aldaia es el 0'59, justo lo que está proponiendo el equipo de gobierno!!!, y el impuesto de vehículos es exactamente igual en Aldaia que en Quart, igual, se paga lo mismo, yo tengo recibos en mi casa. Muchas gracias.

Sra. Presidenta.

Gracias Ismael. ¿Amparo para terminar ...?

Sra. Mora.

Si, gracias. A ver sr. Nofuentes yo creo que es ud es el que ha estado tirando balones fuera durante toda su intervención.

Por lo que está refiriéndose ud de que nosotros estamos proponiendo los coeficientes a las grandes empresas, recordarles que solamente el año pasado uds fue cuando modificaron el coeficiente para la viviendas de este municipio y las grandes empresas, fueron uds el año pasado los únicos que lo cambiaron. Y ud esta diciendo que nosotros solamente estamos diciendo de aquellas viviendas de aquellos que más tienen.

Mire, ¿a mí sabe que es lo que más me importa Sr. Nofuentes? Y para mí una antigüedad de una vivienda tenga 60 años, no es que sea una persona que tenga un patrimonio muy elevado, ¿vale?, esa persona en el año 2008 pagaba un IBI de 136 euros; y en estos momentos con la aplicación que uds van a hacer del coeficiente del próximo año, pues pagará 292 euros, el 114% más, ¡¡eso es lo que me importa a mí!!!, si quiere le enseño los recibos, que los tengo aquí, ¡¡eso es



lo que le importa a estos vecinos!! ... ¿vale?, una vivienda por poner otras cantidades, vamos a irnos a 507 que estuviese pagando en el 2008, pues para el 2015 pagaría 732 euros, están subiendo IBI o no?, me lo estoy inventado?, no me los estoy inventando, estoy diciendo que este Ayuntamiento tiene capacidad económica para bajar los impuestos y si no lo bajan es porque no quieren hacerlo, si no los bajan es porque no los quieren bajar ¿vale?.

Ud están haciendo planteamiento que si el EMTRE, que si esto ... que si aquello, yo me estoy centrando en Quart, le estoy diciendo los impuestos que en este municipio son asumibles por el equipo de gobierno, incluido el Sr. Valiente, que ya me ha recordado que él forma parte del equipo de gobierno, sí Sr. Valiente a ud también se lo digo, y este Ayuntamiento no baja los impuestos porque no quiere bajarlos, porque capacidad económica para hacerlo tiene, puede bajarlos.

Entonces ud puede decirme todo lo que quiera del Sr. Rajoy, de Montoro, de esto de aquello, lo que quiera, ... ud además hace reflexión y me dice a mí de las empresas del polígono, oiga ud Sr. Nofuentes, pásese ud por el municipio, pásese por el municipio y verá los comercios que han cerrado, y verá como tiene las calles, una persona paga impuestos y luego quiere que los servicios sean acordes con los impuestos que está pagando ... y este Ayuntamiento están pagando unos impuestos y no es acorde a los servicios que están recibiendo!!! Esa es la realidad!!, les guste ... o no les guste!!! ... y la pretensión de este grupo municipal del PP es que es el momento de que bajen los impuestos, ¡¡¡quieran o no quieran!!!, porque están demostrando que no quieren!!! Y se puede ir ud donde quiera, como si se quiere ir a Bruselas ... pero la realidad es que este Ayuntamiento puede asumir una bajada de impuestos... ¡¡¡ y no le da la gana bajar los impuestos!!! Los que más afectan a aquellas personas que lo necesitan!!! ---

Luego aparte haga ud las bonificaciones que tengan que hacer, están los servicios sociales para aquellas personas que deben de hacer esas bonificaciones, pero lo que yo le estoy diciendo es que el IBI quieran o no quiera va subiendo ... que este Ayuntamiento puede tener baja de los impuestos que le he dicho.

¡¡¡A ver explíqueme ud porqué un vehículo que circule por Quart tenga que pagar el Impuesto mucho más elevado que en municipios de alrededor!!! ¡¡¡explíqueme porqué!!! ... el mismo, con los mismos caballos, osea explique porqué, es que no lo entiendo!!! ... igual que eso los impuestos que le hemos dicho...

Por lo tanto, es una responsabilidad suya uds van a confeccionar el presupuesto!!!, uds saben los ingresos por donde le pueden ir!!!, y uds con el dinero ... con el dinero de los impuestos de los vecinos de Quart una vez más harán lo que quieran hacer, pero la responsabilidad será suya!!! ... no será del grupo municipal del PP,

por lo tanto, nos gustaría que aceptasen las propuestas que hemos hecho, nos gustaría que las aceptasen, ya no por el PP, les puede beneficiar a uds ... porque son los que están en el gobierno en estos momentos y vamos cara a una campaña electoral, y pueden decir que el municipio de Quart de Poblet la Sra. Alcaldes puede salir diciendo, como Ayuntamiento, Carmen Martínez baja los impuestos de Quart de Poblet, es electoralista ... pero es que se han cerrado en banda y no quieren hacerlo, y puede hacerlo y pueden asumir este Ayuntamiento con esa bajada de impuestos.

Por lo tanto votaremos que no, desde luego, a estas ordenanzas que nos han presentado. Gracias. 36'19

Sr. Nofuentes.

Mire Sra. Mora , no le vamos a beneficiar a los que uds quieren que se les beneficie, se lo he dicho antes, y se le repito otra vez, NO LE VA-MOS A A-YU-DAR A A-QUE-LLOS QUE QUIE-RE QUE LE A-YU-DE-MOS, que son los grandes empresarios y a los que uds les están ayudando esn esta comunidad autónoma, y a los que les están ayudando desde este país, porque ud sabe cual es el planteamiento que hacen a nivel autonómico de reducción de impuestos?, las transmisiones patrimoniales, el impuesto de embarcaciones, de vehículos y embarcaciones de alta gama y los actos jurídicos documentados, eso es lo que están planteando a nivel autonómico en la bajada.

Mire, a groso modo la propuesta que ud hace, que supone 650.000 euros, en torno a esto, sólo 100.000 euros van a los vecinos de Quart, solo 100.000, los otros camuflados con su propuesta los dirige a los grandes empresas de este polígono que tenemos, que, por cierto sólo hay once empresas menos, once menos!!!



No hay, como ud dice que han cerrado, han cerrado unas y otras han vuelto, la mayoría de ellas, las que son solventes continúan ... continuamos trabajando por ello. Ud estuvo hace poco en una inauguración de una nueva empresa y en todas ellas conveniamos la generación de empleo, por lo tanto la creacxi3n de empleo la cuidamos también, y creo que no hace falta que hablemos de materia de empleo, de la inversi3n en empleo, ni tan siquiera comparativamente hablando de la Diputaci3n o de la Generalitat y del Ayuntamiento, los niveles de empleo generados en esta legislatura en esta Corporaci3n, y los generados por uds d3nde tiene adem3s competencias, por tanto, cuidamos las empresas, pero tambi3n les exigimos a las empresas que tributen en la medida que lo tienen que hacer, y que sean solidarios en los momentos dif3ciles o cuando los vecinos lo est3n pasando mal, sobre todo los nuestros.

Por tanto, donde hay que trabajar no es en quitarle y que paguen menos las grandes empresas, incluso los vecinos de Quart que son ricos, a esos no hay que emplearse. Sra. Mora, donde hay que emplearse es que luego el dinero que se recaude se destine a quien m3s lo necesite, y en eso reconocer3 que somos pioneros, en generar una partida econ3mica para ayudar a aquellas personas que realmente necesitan pagar el IBI, pero no con un 5, 10 o 20, hasta con el 100% si hace falta, que somos de los pocos Ayuntamientos que todav3a queda que se le dan ayudas a aquellos j3venes universitarios que est3n que uds los han dejado en riesgo de exclusi3n y que muchos de ellos en otros municipios han tenido que abandonar sus estudios, se han quedado en la cuneta universitaria y no pueden acabar sus carreras, porque uds los est3n machacando con el incremento de tasas, ¿o eso se le olvida? ¿o los j3venes de Quart no tienen derecho a estudiar?, de ah3 que se ocupe su Ayuntamiento, ah3 la comunidad aut3noma pues que siga haciendo lo que tiene que hacer, y es privilegiar a los hijos de los pudientes y a los hijos de los obreros que no se acuerde nadie de ellos.

Mire, ud lo ha dicho, no atendimos su propuesta el a3o pasado porque era una propuesta infumable, no la atendimos, no diga que la atendimos, hicimos precisamente otra cosa distinta, bajamos m3s de lo que ud planteaba a los vecinos e incrementamos a las grandes empresas, claro que s3.

¿Qui3n pag3 lo que reducimos a los vecinos?, ah3 s3, los vecinos se beneficiaron los 25.000 en funci3n de cada vivienda, de casi 780.000 euros, y lo pagaron las grandes empresas, el 10% de las grandes empresas, Heineken, Coca Cola, Alulux, ... esas empresas se les subi3 en algunos de ellos en 30.000 euros y se han venido a quejar, y se les ha explicado que la ciudadan3a cuando lo est3 pasando mal quien tiene que arrimar el hombro son ellos, cuando hablamos de solidaridad tiene que ser real, y la solidaridad no se muestra pidiendo un copago a los jubilados para que empiecen a pagar, gafas, medicamentos etc. ... cuando lo est3n pasando mal, la solidaridad no se muestra cuando los discapacitados que tambi3n tienen que pagar, esos son tambi3n impuestos y tasas, indirectos que podr3amos llamar, diferidos, tal vez, pero son, y uds han estado sangrando y gravando a todos los valencianos y vienen aqu3 a decir que nosotros ... mire lo importante es que ayudes a la gente cuando lo est3 pasando mal, quien lo est3 pasando mal.

E insisto, nosotros lo que queremos es que pague m3s el que m3s tiene, para que tenga m3s el que m3s lo necesita, y luego le voy a decir, no vamos a entrar en cifras. Yo me voy a remitir no a sus estudios ..., al estudio que hace, y se lo enseñ3 tambi3n el a3o pasado ... SIELLOCAL, que afirma que el pueblo de Quart, y eso yo creo que s3 es importante, es el pueblo que m3s invierte por habitante de toda la comarca y del l'Horta Nord, 997.000 euros por habitante, eso es lo que tiene que preocupar, ¿Cu3nto dinero invierte el Ayuntamiento en sus vecinos?, frente a e pueblos que est3n en 500, 600, 700, Quart est3 en 997.000, eso no lo hace ni ud ni yo, lo hace un organismo oficial que es el que ha publicado esta informaci3n.

Por tanto eso es lo que importa, cuanto se reinvierte y sobre todo ¿a quien?, ¿Qui3n es el beneficiario de todo esto?, los beneficiarios tienen que ser, Sra. Mora, aquellos que lo est3n pasando mal.

6. RATIFICACI3N DECRETO N3M. 2309/14, DE 17 DE OCTUBRE DE 2014, SOBRE ADJUDICACI3N DE UNA OPERACI3N DE CR3DITO DESTINADA A CANCELAR LA SUSCRITA EN MAYO DE 2012 CON EL FONDO PARA LA FINANCIACI3N DE LOS PAGOS A PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ART3CULO 3 DEL REAL DECRETO LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO



Leído el Decreto núm. 2.309/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, que literalmente transcrito dice así:

DECRETO 2309 /2014

SOBRE ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO DESTINADA A CANCELAR LA SUSCRITA EN MAYO DE 2012 CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO.

Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen local, y del texto refundido de materias de régimen local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y atendido que:

I

El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó en sesión de 27 de marzo de 2012 un Plan Económico-financiero de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales, con una presupuestaria para el periodo 2012-2022, así como una operación de crédito por importe final de 3.069.402,28 euros.

II

Tras más de dos años de vigencia del contrato de la citada operación de crédito, con el pago de un tipo de interés muy elevado, el Gobierno del Estado ha aprobado el Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en el cual se incluye un artículo que permite, con una serie de requisitos, cancelar la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

III

Visto el informe favorable de intervención de 18 de septiembre de 2014, sobre la viabilidad y conveniencia de suscribir nueva operación de crédito, que sustituya a la actual y que puede suponer un ahorro importante en la carga financiera que soporta la Corporación por la operación antes citada.

IV

El 22 de septiembre de 2014 se aprobó mediante Decreto nº 2067/2014 de esta Alcaldía el Pliego de Condiciones para la contratación de una operación de crédito a largo plazo con destino a la cancelación de la operación de crédito suscrita el 23 de mayo de 2012 con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

De conformidad con el mismo, se abrió plazo para que las entidades financieras presentaran sus ofertas, ajustadas al Pliego y que versaban únicamente sobre el tipo de interés, concurriendo las siguientes, según acta de la Mesa de contratación de 6 de octubre de 2014:



	IMPORTE	DIFERENCIAL EURIBOR TRIMESTRAL
BANKIA	hasta 2.973.483,46 €	+ 1,80
LA CAIXA	hasta 2.973.483,46 €	+ 1,18
C. POPULAR	hasta 2.973.483,46 €	+ 1,35
B. SABADELL	hasta 2.973.483,46 €	+ 1,14
B. SANTANDER	hasta 2.000.000,00 €	+ 1,14

V

Visto el informe de Intervención de 14 de octubre de 2014, y según acuerdo de la Mesa de contratación reunida el 17 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local **RESUELVO:**

I

Adjudicar a Banco de Sabadell una operación de crédito por importe de hasta 2.973.483,46 euros con un tipo de interés referenciado al euribor trimestral más un diferencial de 1,14 puntos básicos, y con amortizaciones trimestrales con finalización el 29 de mayo de 2022 destinada íntegramente a la cancelación total del préstamo vigente, que fue aprobado en sesión de 27 de marzo de 2012 y concertado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet acogiéndose a lo establecido por el Real Decreto-legislativo 4/2012, de 24 de febrero. La cancelación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, "de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia."

II

Que se comunique la presente, a las entidades financieras a las que se les comunicó el Pliego de condiciones para que presentaran, en su caso, ofertas y que este Ayuntamiento mantiene cuentas abiertas.

III

Elevar al Pleno para su ratificación la presente Resolución, para que junto a la misma y con la documentación pertinentes, se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su autorización de conformidad con el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2309/2014.



DOS. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7. CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Se da cuenta a la Comisión del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

El Convenio tiene por objeto, la asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los siguientes recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuando estas se lo encomienden:

- Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. A este respecto no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 60 euros (límite que podrá ser revisado por el Estado).
- Recursos de derecho público no tributarios. A este respecto no podrán remitirse deudas cuyo importe principal por deuda sea inferior a 1.500 euros.

Emitido informe por el Sr. Tesorero y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Adherirse íntegramente al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, 2014-2017

Visto el documento redactado de conformidad con la Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana.

Emitido informe favorable por la Comisión de Prevención de Drogodependencias, sesión celebrada el día siete de octubre del corriente, así como por la Comisión Informativa de Acción Social.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda aprobar el Plan



Municipal de Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, para el periodo 2014-2017.

DEBATE.-

Sr. Torres.

Jo en vaig a fer una molt breu.

En este punt volguera fer constar, que conste en acta, el nostre agraïment als tècnics municipals que han fet possible l'elaboració d'este Pla, que s'han ocupat i preocupat pel seu desenvolupament. Són molt importants les contribucions que s'han fet des de la Comissió de Drogodependències i centres educatius; sempre són benvingudes les participacions dels col·lectius, entitats, i associacions en projectes d'este tipus, però ens agradaria que quedara constància, per la nostra banda, de l'agraïment a les persones que van fer, que van encarregar de realitzar, passar i tabular les enquestes fins als tècnics de serveis socials que ajuden al fet que el departament de Serveis Socials de l'Ajuntament de Quart siga referent de professionalitat i eficàcia dins i fora del nostre poble.

Sr. Valiente.

Ese agradecimiento tuve la oportunidad de hacerlo a todos los que participaron en la elaboración del mismo en la Comisión de Drogodependencia, estoy de acuerdo con Xavi y que quede constancia también de mi agradecimiento y expresión pública de este mismo agradecimiento.

Sra. Mora.

no. Nosotros ya apoyamos esta propuesta de hecho teníamos representación dentro de este Consejo, se dijeron también algunas apreciaciones, se aceptaron y por lo tanto, creo que felicitar a todos los técnicos y que sea toda la Corporación la que estamos en la misma línea.

Sr. Nofuentes.

Yo creo que , efectivamente, además de felicitar y felicitarnos creo que es un ejemplo de un modelo participativo de nuestro municipio la elaboración de dicho, y por tanto creo que es para felicitarse todos, la ciudadanía, los técnicos ...

Sra. Presidenta.

... y los políticos, y sobre todo decir, yo creo que por supuesto que me sumo a la felicitación, pero como cualquier plan que se hace en este Ayuntamiento, en el que creo que contamos todos en todas las áreas con unos técnicos extraordinarios, me parece muy bien concretar en este caso, pero no tiene que ser una cosa extraña, como parece que sea ..., porque yo creo que los técnicos del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en general, de todo hay siempre, pues son personas y profesionales y hacen las cosas muy bien, y también es de verdad que para eso trabajan, para hacerlo bien, y que me parece bien que conste esta felicitación pero en general todos los planes de empleo, participación, educación se hacen, creo, con todo el buen interés ... es este caso me sumo porque estamos hablando de este, pero no tiene que ser una excepción es lo que quiero decir ...la felicitación ...

9. INFORMACIÓN TRIMESTRAL PLAN DE AJUSTE, TERCER TRIMESTRE

Queda enterado el Pleno del Informe trimestral emitido por Intervención y la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 2012, de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y de procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales.



10. LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Queda enterado el Pleno de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sr. Interventor.

Bueno esto, en realidad responde a una obligación, por primera vez que desde Europa, obliga a las Administraciones Públicas a presentar unas líneas generales de lo que van a ser los presupuestos.

Lo que ocurre es que aquí en Quart, y será de los que tienen algo, se aprobó un marco presupuestario el año pasado, este año también se presentará con ocasión de los presupuestos para el año 2015, y en realidad ha sido la trasposición de ese Decreto del marco presupuestario del año pasado para, creo que era para el 14, 15 y 16 la trasposición a esta obligación que por primera vez obliga a la Comisión Europea a presentarlo, y eso es este documento, no es otra cosa.

11. PROPUESTAS:

11.1. PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, CONCEJAL NO ADSCRITO, ISMAEL VALIENTE, Y COMPROMÍS CONTRA EL COPAGO EN DEPENDENCIA Y LAS POLÍTICAS ANTISOCIALES DE LA ACTUAL CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Se da lectura a la propuesta consensuada por el Grupo Municipal Socialista, Concejal no adscrito, Ismael Valiente y Compromís, contra el copago en dependencia y las políticas antisociales de la actual Consellería de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad introdujo profundas modificaciones en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Más allá de ser cuestionable efectuar cambios legislativos mediante el uso del RDL, el objetivo principal de la reforma, tal y como establece el mismo Preámbulo, es únicamente disminuir el nivel de gasto público en el sector de la dependencia.

La Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el País Valencià, supone el acatamiento sin ambages de esta doctrina neoliberal, estableciendo un copago de hasta el 90% a las personas dependientes y recortando prestaciones



económicas para el cuidado en el entorno familiar que, en algunos casos, llegan hasta el 70%, dejando muchas familias con ayudas de tan solo 20 euros.

Paralelamente, el pasado 6 de agosto de 2013, se publicó en el DOCV el Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales.

Con esta disposición, el Consell extiende el copago a las personas con discapacidad que no tengan reconocida la dependencia y que necesitan recorrer a residencias, centros de día y de noche, tele-asistencia, servicio de ayuda a domicilio, centros de rehabilitación e integración y viviendas tuteladas.

Sin embargo, el pasado 7 de octubre el Tribunal Superior de Justicia Valenciano declaró "la integra nulidad de pleno derecho de este decreto" poniendo fin a una situación tremendamente injusta y que ha repercutido muy desfavorablemente sobre la población de personas discapacitadas y sus familias, así como sobre los propios servicios sociales especializados.

Porque, con la excusa de igualar el copago en las plazas públicas, tras recortar salvajemente la Ley de Dependencia, este decreto suponía un recorte drástico en este sector que ha conllevado consecuencias incluso fatales para muchas personas, al no poder copagar los servicios que estaban recibiendo y tener que dependen en los casos en que era posible de sus familias y/o allegados.

Y es que, el "inhumano" afán recaudatorio del Decreto resultaba del todo evidente, al establecerse, por ejemplo en el tercer párrafo del artículo 3.1 que "en los casos en que la aportación de la persona beneficiaria no sea suficiente para abonar en su totalidad su participación en el coste del servicio, corresponderá al reconocimiento de deuda correspondiente en su caso".

Pero a fecha de hoy, esta buena noticia todavía viene rodeada de incertidumbre, porque la consellera de Bienestar Social ya ha anunciado que recurrirá esta sentencia y que en cualquier caso buscará aquellas vías que permitan equiparables resultados: dismantelar el sector público de los servicios sociales especializados. Motivo por el que tanto las organizaciones de usuarios como sindicatos y partidos políticos mínimamente solidarios están exigiendo la dimisión de esta Consellera.

Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, deben defender los intereses y derechos de sus vecinos, sobre todo de los sectores más vulnerables. Por eso entendemos la necesidad del debate en cada municipio e institución local y el acuerdo unánime ante el copago en discapacidad y dependencia como mecanismo discriminatorio que profundiza aún más si cabe, la desigualdad social.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Este Ayuntamiento, acuerda manifestar su rechazo al recurso de casación que ha anunciado va a presentar el Consell, y solicita a esta administración que aplique "en todo su rigor" la sentencia del TSJ, que no se intente imponer de



nuevo el copago por otras vías y que se devuelva el dinero a los dependientes afectados. De otro modo, también exigimos la dimisión de la titular de esta Consellería, Sra. Asunción Sánchez-Zaplana.

2. Este Ayuntamiento también acuerda manifestar su disconformidad con los recortes introducidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y, en consecuencia:

a) Exijo al Gobierno de España la retirada del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

b) Exigimos al Consell la derogación de la Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas ya sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Valenciana, de manera que recobre vigencia la regulación previa a ésta, incluida en la disposición derogatoria única.

3. Instar al Consejo la creación de una Mesa negociadora representada por todas las partes, es decir, entidades titulares, trabajadores, usuarios, agentes sociales, familiares y administraciones implicadas para resolver el futuro del sector anteponiendo la creación de un modelo de atención de calidad.

4. Dar traslado de los acuerdos a:

- Al Gobierno del Consejo valenciano.
- A la Presidencia del Gobierno de España.
- A todos los Grupos Parlamentarios que tienen representación en Les Corts y en el Congreso.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 10 PSOE, 1 COMPROMIS y 1 I. Valiente, Concejal no adscrito, habiendo votado en contra PP (8), acuerda aprobar la propuesta.

DEBATE

Sra. Presidenta

Si les parece pasamos a las propuestas, hay cuatro, la primera es conjunta por los grupos municipales del PSOE e Ismael Valiente contra el copago en dependencia y las políticas antisociales de la consellería de Bienestar Social ...

Sr. Nofuentes.

Sra. Alcaldesa ... in voce Compromís se ha adherido ...

Sra. Presidenta.

De acuerdo ... de acuerdo ... o sea que sería presentada por el PSOE, Ismael valiente y Compromís ... pues lo corregimos ...

Hacemos las intervenciones ...

Sr. Torres

No cal dir que Compromís en general i este regidor en particular estem en contra de les polítiques antisocials del PP i estem a favor de les



persones, és per això que anem a recolzar esta moció i que bé ... és una llàstima que tornem a parlar una altra vegada d'un del sectors que ja per si requereix una protecció extra per part de les institucions a la qual en canvi el PP sembla voler maltractar especialment, només així s'entenen les contínues retallades, els copagaments o els continuats impagaments que estan patint per part de la conselleria i del govern central.

En primer lloc hem de condemnar les mesures aprovades pel PP de copagament dels serveis deguts pels dependents, així com els vinculats al copagament farmacèutic que va deixar fora moltes medicines i va elevar les quanties a pagar i la nomenada també com a copagament hospitalari que resulta tan cruel que inclús les mateixes comunitats autònomes s'han negat fins ara a la seua aplicació; totes elles perjudiquen greument la situació econòmica dels dependents així com, en molts casos, la dels seus familiars que han de fer-se càrrec front a una administració que no dóna resposta. Aprofite també hui per a criticar les formes d'aplicació de l'anomenada Llei de Dependència a la Comunitat Valenciana. El PP va decidir, des de l'aprovació de la llei, que ells anaven a boicotejar-la o almenys a no complir-la correctament; així ens trobem que els cuidadors de dependents al País Valencià continuen cobrant amb més de tres mesos de retard i no es paguen les ajudes retroactives, per això no paren de sorgir iniciatives contra les seues actuacions com es el cas de, també, del recurs de cassació que ha tingut la cara de presentar la consellera Sánchez Zaplana.

En definitiva, sembla que el PP gestiona contra el i les dependents, contra les persones i això, per a nosaltres, és intolerable. Les retallades estan sent tan cruels que rebasen la barrera de la legalitat, ho diu fins i tot el Tribunal Superior de Justícia.

Per molt que això no sembla ser un problema per al PP, per a nosaltres és intolerable; per això estem totalment d'acord en rebutjar el recurs que vol presentar el Consell, en manifestar la nostra disconformitat amb les retallades, els copagaments, exigint clar que sí. Exigim la retirada del Reial Decret 20/12, que imposa mesures per a garantir l'estabilitat pressupostària i també demanem la creació d'una taula, com diu la moció, negociadora representada per totes les parts que antepose la creació d'un model d'atenció basat en la qualitat.

Gràcies.

Sr. Valiente.

Los gastos en dependencia no debemos considerarlos sino como inversión en calidad de vida, tanto a nivel personal como social.

Por tanto no debemos permitir la masacre que está llevando a cabo el PP en este sector, cuando más legislan, regulan y condicionan en esta materia ... provocan mayor dolor y sacrificio en las personas afectadas.

Los precios públicos de los dependientes con reconocimiento o sin él ha supuesto un debilitamiento económico y social de los afectados y sus familias, impropio de los tiempos que vivimos. La anulación del Decreto 113/2013, por el Tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 7 de octubre, intentó resolver la injusticia de los precios públicos y el inhumano afán recaudatorio del gobierno del PP

El reconocimiento de deuda supone una verdadera humillación para los afectados que no podemos ni debemos consentir. Al PP la sentencia le resbale y error que erre continúa con sus despropósitos de desmantelamiento del estado de bienestar presentado recurso de casación, tratando de imponer el copago por otras vías torticeras e igualmente injustas.

Ante tanta tozudez del gobierno del PP las propuestas de acuerdo son claras y espero su aprobación. Rechazo el recurso, disconformidad con los recortes, retirada del Decreto, derogación de la orden y en definitiva de todos los acuerdos que la moción plantea en el intento de paliar los dramas personales y sociales en el ámbito de la dependencia como se plantea en la moción.

Muchas gracias.

Sra. Mora.

Sí. Vamos a ver mmm ... me he quedado con lo de que "le resbala" ...eso de que le resbala la sentencia ... mmm... yo me voy a limitar a la moción que uds han



presentado conjuntamente, el Sr. Valiente, el Grupo del PSOE y Compromís, que se adhiere a la moción.

Miren uds en esta moción yo voy a leer ... porque es una moción que ... que la realizan dentro de la demagogia que han querido realizarla para que este grupo ya de entrada sea infumable y que no la votemos. O sea, ellos ya la han realizado esta moción con ese fin, para que el PP no pueda aceptar los términos ni la forma que han redactado la moción.

Y voy a leerles la propuesta de acuerdo porque nadie la ha leído, han cogido unas cosas de por aquí otras de por allá y cada uno ha dicho pues eso ... el Sr. Bartolomé Nofuentes, que de momento no lo he escuchado ..., espero que él sea un poco más coherente cuando también haga su intervención y que nos centremos en realidad al tema que nos ocupa hoy, porque hoy no nos ocupa el tema de decir si tienen o no tienen que pagar el copago sí o el copago no, porque eso no es verdad. Por lo tanto, no podemos permitir que se mienta y que se intente confundir a la ciudadanía y menos en temas tan delicados y tan sociales como son el tema de la discapacidad.

Por lo tanto, uds en la propuesta de acuerdo, ... porque no voy a leer en realidad la exposición de motivos ... porque como no tiene desperdicio ... y ante todo cuando ya no tienen suficiente argumentación ya lo que hacen es utilizar el desprecio y el insulto constantemente, a cualquier administración, voy a obviarlo.

Pero sí que como propuesta de acuerdo uds quieren que este Ayuntamiento actúe y manifieste su rechazo al recurso de casación que ha anunciado que va a presentar en el Condell y solicita a esta administración que aplique en todos sus rigor la sentencia del TSJ.

Que no se intente imponer de nuevo el copago por otras vías y que se devuelva el dinero a los dependientes afectados. De otro modo exige también la dimisión de la titular de la Consellería la señora Asunción Sanchez Zaplana.

Pues vayamos por partes, porque yo creo que los vecinos de este municipio también deben de ser conocedores del contenido que uds ha hecho en la moción y de lo que vamos a debatir en este momento, porque uds lo que no pueden hacer es intentar ponerlo todo en el bombo porque el PP es malísimo y todos contra el PP. Pues no, cada cosa lo que toque en cada momento.

Miren uds, el Consell por supuesto que va a respetar las decisiones judiciales, además en todo su rigor, no tengan la menor duda, porque en ningún momento la sentencia está cuestionando el copago, lo único que dice es que como ... la norma que se ha dicho que ha sido a través de un Decreto, no debe de hacerse a través de un Decreto, se tiene que regular con mayor rango normativo, y eso significa que se tiene que hacer a través de una Ley, y eso uds lo saben, que no está cuestionando el copago si o no, o pagan esta cantidad o pagan aquella, están diciendo además de solamente de las personas no dependientes, que también hay que decirlo todo, aquí nadie está diciendo de las personas que hace tiempo que ya están pagando, solamente de las personas que no tienen reconocido la dependencia.

Por lo tanto, eh... después de decir esto pues también ... uds hacen una alusión y u pone, que se devuelva el dinero a los dependientes afectados, y este grupo municipal se pregunta, porque yo en estos momentos me encuentro en Quart de Poblet, ni estamos en las Cortes, Sra. Alcaldesa, ni estamos en la Diputación, por lo tanto en las Cortes de debate Comunidad Valenciana, en la Diputación se debate la Provincia, y en Quart lo que nos afecta a los vecinos de Quart. Yo creo que debemos de centrarnos dentro de esa línea. Sí, por lo tanto, a los dependientes vamos a ... porque además yo tengo alguna pregunta y me gustaría que se aclarase también.

Que se devuelva el dinero a los dependientes afectados. Uds saben que ese dinero se ha cobrado, en aquellos centros que no han sido municipales han cobrado los centros. En este caso el centro que tenemos en Quart es municipal, lo ha cobrado el Ayuntamiento, yo no se si ud quiere ahora devolver el dinero, porque la sentencia tampoco está diciendo que se devuelva el dinero, pero uds quieren ahí que se devuelva el dinero y mi pregunta es uds tienen unos precios públicos para ese centro que hay en Quart, luego a través de una beca dan una subvención, y el resto el usuario que lo tenga que abonar. Si no es así, por favor, me gustaría que se rectificase porque ese es el conocimiento que yo tengo del centro que tenemos aquí en Quart y es lo que me gustaría que en realidad a los vecinos



de este municipio nos puede, además interesar, preocupar y que es, además, nuestra obligación de ocuparnos de los vecinos de nuestro municipio.

Porque he de decir que aquí en el centro ocupacional de Quart hay 36 personas, que son las que tienen plaza, pero de esas 36, 25 son de Quart, y de esas 25 personas, hay 20 que son dependientes y hay 5 que no lo son, esas cinco personas son las únicas que afecta en este momento la sentencia del TSJ. Yo tengo unos números que no lo sé si son ciertos o no, por eso los voy a decir ahora en mi primera intervención, porque sí que me gustaría si luego no son así por favor que se me rectifique.

Según tengo entendido el coste del centro son 742 euros, de ese importe el Ayuntamiento hace una beca de 333 euros, y el usuario tiene que pagar 409, lo que ya no sabemos es si a lo mejor ese usuario podrían entrar dentro del grupo de tener que pagar 0, de copago, no lo sé, no se como uds hacen el ... a mí sí que me han pasado estos datos eh? Al nivel del Ayuntamiento de Quart, que es lo que está haciendo y aparte he hablado con algún usuario también y que .. al que le agradezco pues un poco también se nos han aclarado las dudas que teníamos.

Por lo tanto, estaríamos hablando de las 25 personas de este municipio que, en realidad, de una manera u otra les está implicando este ... el poner en marcha la Ley de Dependencia aprobada en el año 96 ... y que se ha tenido que regular como han hecho otras comunidades, y en la Comunidad Valenciana, hablando de ella, se hace a través de un Decreto para que los primeros que cobren sean los centros, por eso lo usuarios pagan a los centros, porque otras veces que uds nos han presentado alguna moción o nos han dicho que reclamemos a la Generalitat el pago porque hay una deuda en el Ayuntamiento nosotros hemos estado respaldándolo, y les hemos dado de la razón, y hemos dicho sí, nosotros también reclamamos que se pague el dinero que está pendiente para el Ayuntamiento de Quart.

De la misma manera que, sin irme muy lejos en el Pleno anterior uds presentaron una moción que querían exigir que aumentase la partida de bienestar social de la Generalitat porque el Ayuntamiento de Quart necesitaba más dinero, y tuvieron el respaldo del grupo municipal del PP.

Pero lo que no podemos hacer es confundir a la gente y decir que esto es lo que ahora toca, esto es lo que tenemos que ir nosotros ahora diciendo y así hacemos un mareo a todo el mundo que nadie se entere de nada, pero aquí los más sociales somos nosotros, los que estamos al lado de las personas y el PP, vamos, el PP eh ... pues no sé los calificativos que uds nos dicen, los cuales no voy a repetir desde luego.

Luego también en la propuesta también dicen que ... que también manifiestan ... su disconformidad con los recortes por la Ley 39/06, y que también exigen la retirada del R.D. Ley para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, yo, la verdad, esto me he quedado alucinada.

Y luego también, exigen al Consell la derogación de una Orden que en su momento se tuvo que poner en marcha en la Comunidad Valencia, pues igual que en el resto de comunidades, además es que esto es curioso ... porque una de las comunidades, la andaluza, ellos están cobrando, pero están cobrando linealmente, un poco por lo que decía antes de lineal o no ... no sé Sr. Nofuentes, hay comunidades, por ejemplo la andaluza, que todos pagan lo mismo, los que más tienen y los que menos, porque ahí no se ha hecho ¿eh? Unos porcentajes según según la renta que tenga cada usuario, no ... ahí lo que se ha hecho ha sido todos pagan por igual, tengan más o menos, y eso es una realidad, por lo tanto ... yo creo que en su momento, cuando se presentó una moción muy parecida a esta este grupo dijo que ... que consideraba que se debía reunir eh... pues aquellas mejoras que ... los sectores que estaban planteando tenían que reunirse y sentarse, nos abstuvimos en ese momento, uds saben igual que nosotros que se hicieron esas reuniones, las cuales hay unas actas .. que gracias a esas reuniones y ese compromiso han mejorado ... bastante las aportaciones que tienen que hacer las personas que tienen una discapacidad, los dependientes y los no dependientes, ... por lo tanto, lo que no puedo entender es como aceptan unas propuestas, es una mejora y luego se van a los tribunales.

Mire, el copago se ha hecho siempre, estando la Ley de Dependencia, porque precios públicos siempre ha habido, la prueba evidente es que en este municipio también lo tenemos. Por lo tanto, vemos que es una moción que en realidad, como uds dicen hay que cumplir la ... la decisión que ha tenido la sentencia del TSJ y es lo que en estos momentos va a hacer el Gobierno Valenciano, cumplir una sentencia diciendo que en vez de ser a través de un Decreto tiene que ser a través de una Ley, y luego,. Cuando llegue a las Cortes



Valencianes, allí discutirán el contenido de esa Ley, porque es donde se discute y se aprueban las leyes, en las Cortes Valencianas.

Gracias.

Sr. Nofuentes.

Brevemente. Voy a ver si tengo capacidad de síntesis.

Esto es muy simple, uds en enero del 13 sacan unos recortes, entre ellos le afecta a los discapacitados, por cierto, recuerde que en el Francisco Esteve hay ciudadanos de Quart.

En verano del 2013 hacen un R.D. en el que ponen un copago a los discapacitados. Los discapacitados representados por el CERMI denuncian ante los tribunales que ese decreto, además de injusto, entienden que es ilegal, la sentencia dice que ese decreto, además, afecta a aspectos esenciales de la vida diaria y de la dignidad de las personas, y que por tanto no puede aplicarse ese decreto.

La discusión no está en si tienen que devolver los quince millones que han pagado ya esos discapacitados, no ..., si no que la respuesta del gobierno valenciano es, nosotros aunque la justicia diga que no es legal que apliquemos ese R.D., que no es justo, lo venimos diciendo desde hace mucho tiempo, nosotros vamos a recurrir esa sentencia, y por otro lado, nos vamos a ir y en vez de poner el copago a través de un impuesto, crearemos una tasa, y cómo sortearan al tribunal? En vez de ir vía copago a través de un impuesto, se inventan una tasa y dicen, uds no se preocupen, no inventaremos una tasa y se la seguiremos cobrando. Ese es el aspecto.

Lo que aquí venimos a decir, que cuando de forma política y voluntaria en este pleno, a través de las asociaciones, le decíamos a uds que no aplicasen ese copago, que es injusto aplicar a esas personas un copago en esas condiciones, cuando les decíamos esto uds decían que no, que sí que iban a aplicarlo, un juez ha dicho que no es así, que no se puede aplicar, al menos desde ese formato, y uds han dicho, recurrimos por un lado y nos inventamos otros formatos, pero no tenemos ninguna intención a renunciar a ese pago, así de simple es.

Sr. Torres.

A mi, m'agradaria mmm... No vaig a entrar en detalls de la moció, però sí que m'agradaria, si em deixeu un moment, llegir una carta que el CERMI - el CERMI és el Comitè d'Entitats Representants de Persones amb Discapacitat de la Comunitat Valenciana- ha remés a totes les entitats, associacions, centres de treballadors, centres d'atenció, que davant de la sentència del Tribunal Superior de Justícia i de la carta que la directora general de la Discapacitat, Pilar Collado, ha enviat pressionant els centres, el CERMI ha fet arribar la carta de la que vaig a extractar alguns fragments, perquè la pugueu conèixer. Jo crec que aclareix molt bé per on anava el senyor Nofuentes, el per què d'aquesta moció i de qualsevol acció que s'emprenca contra les retallades. Hi ha d'actuar, pronunciar-se, manifestar-se en contra de les retallades, copagaments, i altres barbaritats que el PP fa amb el sector de la discapacitat. Diu així la carta:

«Ante la carta que os ha dirigido con la intención de confundiros la Directora General de Discapacidad, Pilar Collado, con el fin de consolidar de hecho un copago que tan pronto sea firme la sentencia y lo será más pronto o más tarde, quedará como indebido, ya que el Decreto en el cual se sustentan queda nulo de pleno derecho y en consecuencia, todas las acciones que se tomaron bajo dicho decreto.

Queremos puntualizar las siguientes cuestiones..." **y dice, punto uno...** "la sentencia, efectivamente, no se pronuncia sobre el copago ni tiene porque pronunciarse ya que la nulidad total del Decreto con la expulsión del mismo del ordenamiento jurídico hace que todas las acciones emanantes de dicho Decreto son nulas de pleno derecho también, por tanto las cantidades cobradas. ... **abro comillas** "abre jurídicamente la vía" **cierro comillas** para la solicitud de devolución de los ingresos de devenidos en indebidos, o subsidiariamente a la exigencia de la responsabilidad patrimonial de la administración de la Generalitat Valenciana, lo cual quiere decir que todo lo cobrado desde el día uno de enero hasta la aparición de esta prometida tasa son susceptibles de ser reclamadas a los centros o servicios que las han ejecutado, o, subsidiariamente a la Generalitat, parece, dice el CERMI que D^a Pilar Collado se empeña en no querer entender esta cuestión.



Punto dos. Efectivamente la sentencia no entra en la orden 21/12 de octubre, no recurrida, y dicen ellos, el CERMI que si hacemos memoria diremos que no se recurrió porque el CERMI de la Comunidad Valenciana tuvo la buena fe de creer en la palabra de una Consellera recién subida al cargo, que prometió negociar con el CERMI la mejora de la orden, si no se producía la denuncia, pero bueno, dice, no es esto lo que aquí tratamos, sí que queremos recordar a la Sra. Collado que las personas mayores y las personas con discapacidad no dependientes sí se regían por la Orden 21/12, por la disposición Cuarta de esa Orden.

Por tanto, al ser expulsado del sistema jurídico este Decreto esta cláusula adicional ya no existe y en ninguna parte queda constancia de su validez".

Dice también el punto tres, por ejemplo ..."la Dirección General con el fin de consolidar el copago está jugando con un recurso de casación cuya finalidad se diga lo que se quiera es retrasar al máximo la entrada en vigor de la sentencia pues sabe muy bien que tiene escasas posibilidades de que si es admitido a trámite, cosa que dudamos, llegue a ganar dada la contundencia de la sentencia; por otra parte juegan, dice el CERMI, con el otro supuesto que da la experiencia de que a los usuarios dados muchas veces sus propios recursos sociales les es muy difícil recurrir, ya sea por miedo, impotencia económica o mil razones, con lo cual la Generalitat minimiza la posible devolución de las cantidades cobradas en indebito".

Punto cuarto, dice: "... solo queremos decir a los centros que con estas coacciones para que apliquen el copago la Generalitat está arrojando las posibles consecuencias de su mala gestión a los centros y servicios, quienes un día pueden tener que enfrentarse con sus usuarios si estos reclaman sus cantidades pagadas"

Punto cinco dice: "...vendría a cuento recordar que entre una de las posibles causas de nulidad de este Decreto fue el supuesto ..." **dice aquí entre comillas** ... "informe de impacto de género firmado por D^a Pilar Collado, en el que con una terrible ligereza en dos líneas y media literalmente decía que no existe impacto de género y el juez en la sentencia califica este informe en menos que nada y que no es un informe porque no da razones de nada, desde el CERMI apuntan que no quieren añadir en dicho informe tal y como transmite la Comisión de Mujeres del CERMI quieren reconocer que es un insulto a las miles a mujeres de la Comunidad Valenciana atrapadas por la necesaria atención a sus familiares con una discapacidad o en sus mayores más o menos dependientes. Este hecho, dice el CERMI," ... **no lo dice la oposición, lo dice el CERMI** ... "... este hecho la descalifica para continuar ejerciendo como Directora General de Discapacidad, si no lo aclara y pide perdón a todo este colectivo de mujeres...>

Això. Eixes són les actuacions, és el que està fent el govern valencià, la conselleria i la directora general.

Moltes gràcies.

Sr. Valiente.

Pues muy breve, porque queda claro, cuando decía el PP que a la gente no la confundimos, y sobre todo a la que no confundimos es a la gente que está padeciendo las consecuencias, pero ha quedado claro con la exposición que ha hecho Xavi porque viene de la apreciación de aquellos que efectivamente conocen bien el problema y la moción que tiene sentido a... más que justo y más que necesario presentarla para su aprobación por este pleno, gracias.

Sra. Mora.

Bueno ... yo escuchándolos cualquiera diría que tienen razón, porque afirman las cosas mezclando las cosas y conceptos, tergiversando la realidad y yo creo que dando la vuelta a cuestiones francamente muy delicadas, y obviando desde luego en matices que son importantísimos, y para entender la situación y tratar de llegar al mejor equilibrio de un sistema que es necesario que sea sostenible, igualitario y equitativo.

Mire, eh ... Sr. Torres, no es cierto que no se haya escuchado al sector, ni que la Conselleria haya sido inflexible, uds como ya, sabemos que ... que ... hay unas mejoras y unas aportaciones que plantearon en su momento el sector ... y ... y a mí me sorprende porque ud ha hablado del CERMI, yo no voy a hablar del CERMI porque conozco el CERMI y conozco a las personas que firman un acta estando de acuerdo en todas las mejoras que quieren, es un acta que está firmada por el



CERMI ... pero al día siguiente el CERMI se va y denuncia el Decreto, por lo tanto, yo si no estoy de acuerdo con algo yo no firmo ningún acta, directamente me voy y lo denunció se se que lo están haciendo mal.

Por lo tanto, yo creo que ... volviendo a decir lo mismo en este momento está una sentencia que se tiene que cumplir, esa sentencia está diciendo que a través de un Decreto no se pueden regular los precios y que tiene que ser una norma superior, como tiene que ser una Ley,

Y también me sorprende porque claro, ahora es muy bonito hablar pues como hemos hablado, Sr. Nofuentes, y se lo digo a ud porque uds sí que han tenido la responsabilidad de gobierno en la nación, igual que lo han tenido en la Comunidad Autónoma.

Yo creo que ... quien aprobó en su momento y quien obligó a que se tenían que hacer aportaciones económicas de los costes de los servicios fue el PSOE, es que ... es que hay que recordarlo, igual que recordarlos también que en el año 1993 uds en esta Comunidad, en la Valenciana, estaba gobernando el PSOE, y a través de un Decreto aplicaron el copago, el copago, precios públicos o como quieran llamarlo, pero era un Decreto, porque eran precios públicos, ahora efectivamente no se puede cobrar a través de precios públicos, y vuelvo a repetir lo mismo. ¿qué está ocurriendo?, que ahora estaban pagando los usuarios a los centros, porque sí que con el Decreto era a través de precios públicos, si a través de una Ley tiene que ser una Tasa y entonces quien tiene que recaudar en este caso es la Generalitat, ya no es el centro. Y ahí ud ha leído lo que dice el CERMI a mí me gustaría que también hubiese leído lo que están diciendo los diferentes centros de la comunidad valenciana, referente a la postura que ha tomado el CERMI.

El planteamiento que ud dice es ... o no cobren o cobren o ahora devuelvan el dinero, ¿ud sabe .. el lío que se ha montado con todos los centros?, que son en realidad los que han cobrado, yo estoy esperando también que me contestes, pero que ahora el Sr. Nofuentes me conteste el centro ocupacional que tenemos aquí en Quart ... al ser municipal el Ayuntamiento con esos precios públicos que pone para cobrar al usuario si ... es así ... si vamos a devolver el dinero ... si vamos a hacer caso a la sentencia, ... si no vamos a hacer caso a la sentencia ... que es lo ue vamos a hacer? ...

Pero yo creo que la confusión que están teniendo en este momento es ... y además le voy a decir una cosa ... ud antes ha hecho mucha referencia a que pague más el que tenga, y el que no tenga que no pague, efectivamente, estamos totalmente de acuerdo Sr. Nofuentes, la persona que no tiene no tiene porque pagar, de hecho los porcentajes mayoritarios son de personas que no pagan nada, porque ante todo se ha respetado ... yo estoy contenta porque se ha aumentado también ... todas aquellas personas que cobren 532 euros, no van a pagar absolutamente nada, antes la persona que cobraba 542 euros tenía que hacer una aportación de 50 euros, y ahora se considera que no debe de hacer esa aportación, que la aportación tiene que ser inferior y que va a pagar solamente 10 euros, para que siga teniendo como dinero de bolsillo los 532 euros ..., yo creo que eso uds lo obvian y no dicen nada.

Aquí todo, o sea todo, la dependencia, los mayores, todo sale a través de los impuestos que pagamos los vecinos, por lo tanto, aquel vecino que no tenga, ... potestad suficiente para poder pagar un servicio ... para eso tienen que estar las administraciones, para pagarlo, pero quien tenga debe de pagarlo ... porque si no nos podemos cargar el sistema de sostenibilidad de un país, ¡¡y uds lo saben!! ... porque es que además uds mismo lo han dicho ... es que la verdad ... de verdad ... no quería en meterme a decir muchas cosas ... pero el Sr. Torres como también ha sacado ... yo tengo por aquí un artículo de ... en su momento del que era Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales ... que es cuando se aprobó, además, la Ley de Dependencia, el Sr. Jesús Caldera ..., porque esto viene a través de la Ley de Dependencia ... del año 96 ... y él nos guste o no ya lo decía ... además lo decía yo creo ... se compartió por parte de todos ... los usuarios participaran en la financiación del sistema según su renta y patrimonio ... incluyendo la vivienda.

He de decir que aquí, en la comunidad valenciana no se ha tocado el patrimonio pero es que ya lo decía ... si es que no nos estamos inventando nada ... por lo tanto ... como en otras ocasiones y es algo que ... y además es que la Ley en su artº 33 Sr. Torres, lo pone ... lo beneficiarios de las prestaciones de Dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo del coste del servicio y su capacidad económica personal ... si es que lo pone todos los artículos ... si es que yo creo que debemos de hacer memoria ... eso sí ... que les apoyaremos y seguiremos apoyándolos, si en realidad hay personas en esta comunidad que no pueden pagar ... y desde la Consellería tienen que sacar una línea



de subvenciones para estas personas, para ayudarles a través de becas o a través de ... ud misma aquí en este Ayuntamiento lo han dicho, ... sacan unas becas que pagan al usuario ... pero claro luego el usuario tiene que pagar esa diferencia ... y a lo mejor ese usuario no está ganando ese dinero ... que es lo que quiero ... no está cobrando en realidad los porcentajes que han puesto, es lo que quiero que se aclare, porque hasta ahora los que cobran 542 euros no están pagando nada ...

Por lo tanto ... yo creo que ... no es una forma de hacer política en estos momentos ... se está interpretando yo creo que ... la sentencias a gusto de la persona que lo tiene que defender en este caso pues toda la izquierda en bloque se han puesto en una ... en querer defender algo indefendible ... por lo tanto digamos las cosas ... como son ... ¿vale? Y estemos de acuerdo en cuestiones como si el copago hay que tener una rebaja, o hay que tener otras medidas, que además voy a decirles más ... efectivamente de esas mejoras que no se contemplaban con el Decreto se tienen que contemplar porque hay unas actas firmadas por los diferentes colectivos, como la atención temprana, un poco a lo que nos referíamos también al tema del Patronato Francisco Esteve, tampoco tienen que pagar ... los niños de 0 a 6 tampoco, ... los no contributivos no tienen que pagar... digámoslo todo porque luego ... en realidad en este municipio de las personas que les puede afectar son cinco personas, veamos en realidad esas cinco personas, porque ese dato sí que no lo tengo... en la situación en que se encuentran, porque a lo mejor estas personas en este momento son de los usuarios que no están pagando nada ... pero es algo que desconozco, ... o que no les tocaría pagar nada ... pero en cambio están pagando, que también es algo que también desconozco ...

Gracias.

Sr. Nofuentes.

Mire, Sra. Mora, los efectos del Real Decreto que uds aprobaron ha tenido efectos muy duros sobre la ciudadanía y, fundamentalmente sobre los discapacitados ... hay gente que la ha expulsado del circuito de atención a los discapacitados, hay gente que le está pidiendo el 80 y el 90% de su pensión y no pueden darlo porque con el resto no pueden sustituir, porque hay familias que parte de ese mes lo pasan con la pensión de ese discapacitado ... y los han expulsado y ud lo sabe... de aquí se han ido gente que estaba en el Centro Ocupacional nuestro ... por cierto ...le remito a que se vaya otra vez a lo que hemos aprobado en el punto III, que son las Tasas e Impuestos y me diga donde aparece alguna tasa para los discapacitados de Quart, que están en el centro ...

Hay ayudas porque, como ud bien sabe, no es una competencia municipal y por tanto lo que establecemos son ayudas municipales para poder compensar aquello que uds no están atendiendo por ... y que por ley toca ... ud bienvenido sea al principio ese de que quien más pague sea el que más tiene para que tenga más el que más lo necesita.

Mire uds no creen que que personas con pensiones de 450 o 500 o 600 euros necesitan ayudas?, uds creen que a estos hay que ponerles precisamente un copago? No ... uds creen que es injusto que pusieron uds a estas familias en enero de 2013, y con posterioridad en el decreto de 2014?, lo que aquí traemos en realidad es si estamos de acuerdo o no consideramos justo o injusto al margen de la legalidad, el procedimiento, de que yo no estoy de acuerdo, y les pedimos a uds que le exijamos al gobierno de la Generalitat que no presente un recurso porque como no estamos de acuerdo en que copaguen los discapacitados y que un juez ha dado la razón a los discapacitados, lo que le pedimos a la Generalitat que ha anunciado que va a presentar un recurso es que no lo haga, eso es lo que estamos diciendo, y le pedimos a la Generalitat que no cree, no un copago, sino se invente otra formula, una tasa para poder seguir cobrándola, lo que le pedimos que uds aquí aprueben que están en contra del copago que se puso a los discapacitados, ese es lo que tienen que decidir aquí esta noche, si están de acuerdo que los discapacitados paguen a pesar de que un juez les ha dicho que no paguen, o no están de acuerdo?, y si están de acuerdo con el gobierno del PP en que quieren que paguen aunque sean personas que lo necesiten, aunque sean personas que no tienen recursos, aunque sean personas que están hoy por hoy en su casa, siendo atendidas por sus familiares, porque no pueden hacer frente a lo que le están pidiendo en los centros, a lo que le ha impuesto el copago el gobierno que uds han hecho.

Por tanto, es así de simple no hay que darle vueltas a la parte jurídica, ni administrativa, ni a cuantos afecta o no en Quart, que aunque fuese sólo uno, suficiente para que aquí, los veintiuno nos posicionáramos en contra del Sr. Fabra para que adopte las medidas que adoptó y que quiera que vuelva a adoptarlas por otra vía.



Por tanto, es así de simple ... están de acuerdo en que copaguen o no están de acuerdo? Están de acuerdo en que se ayude a los más necesitados como ud ha dicho y se asumían a mi principio que paguen más los que más tienen para que tenga más el que más lo necesite? Ahora es cuando puede demostrar eso, ¡voté a favor de esa moción!! Vote a favor de que no paguen ... que no recurran y no creen una nueva fórmula para cobrarle ...!!!

11.2. PROPUESTA PRESENTADA POR I. VALIENTE, EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal, no adscrito, Ismael Valiente, en defensa del servicio público de correos, que literalmente transcrita dice así:

En un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos/as, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

Consecuentemente, la regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio público que sólo es atendido en amplias zonas por la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado.

Se observa con preocupación el sistemático asedio del servicio postal público por parte de algunos grupos de presión con fuertes intereses empresariales financieros en el sector de la logística y la paquetería. Asedio empresarial, mediático y jurídico que podría afectar a millones de ciudadanos, así como al correcto funcionamiento de la Administración.

Se ha tenido conocimiento de la demanda presentada a la Comisión Europea por la patronal del sector logístico, exigiendo al Estado español la devolución de la financiación del Servicio Postal Universal desde 1998. Mayor preocupación que los contenidos de la propia demanda supone, si cabe, la nula actuación del Gobierno en una cuestión que afecta no ya a correos, sino al propio papel del Estado (porque es al Estado a quien se ataca) como responsable de garantizar la prestación del servicio postal público.

El estrechamiento de márgenes económicos y empresariales que, como consecuencia de la apatía de los responsables políticos directos (Ministerio de Hacienda, Fomento y SEPI), está sufriendo el operador, está conllevando un coste social muy alto a nivel general (8.000 puestos suprimidos, miles de barrios sin reparto, cientos de zonas rurales descubiertas, más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas



poblaciones afectadas). Y, sobre todo, puede afectar a medio plazo a la futura viabilidad empresarial de Correos, al servicio público que presta y al empleo de los casi 55.000 de trabajadores.

A fecha de hoy la paz social con los representantes de los trabajadores y trabajadoras está a punto de romperse como lo demuestra el bloqueo del Convenio Colectivo tras 6 meses de negociación sin avance alguno o las distintas movilizaciones y paros que empiezan a surgir en diversas provincias y esto puede impedir el desarrollo del Plan de Acción de Correos (plan de desarrollo empresarial).

Así las cosas, de no darse un posicionamiento del Gobierno en este sentido, consideramos que -además de realizar una clara dejación de responsabilidades- se podría poner en peligro la figura del cartero y de los servicios postales a la ciudadanía, y, tal y como han anunciado las organizaciones sindicales, hay un claro riesgo de conflictividad laboral y social. Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet a través de esta **MOCIÓN REQUIERE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN** para que tome las siguientes medidas necesarias para garantizar la viabilidad del servicio postal público:

1ª. Definiendo una posición de Estado que exprese sin ambigüedad su defensa del servicio postal público y sus compromisos con el futuro de Correos como empresa puntera del sector público, cesando cuanto antes las disputas de intereses y posiciones entre Ministerios.

2ª. Garantizando los compromisos de financiación para la prestación de los servicios postales a todos los ciudadanos expresados y aprobados en sede del Parlamento español.

3ª. Impulsando una regulación del mercado que no recorte el PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL a los ciudadanos y que cierre espacios a los intereses mercantiles que las multinacionales y lobbies financieros que sólo buscan beneficio y rentabilidad a corto plazo a cuenta del derecho de los ciudadanos.

4ª. Asegurando que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.

5ª. Desbloqueando las medidas ministeriales que están impidiendo a Correos la transición de la carta, hoy en clara caída por el efecto sustitución, hacia nuevos mercados, sobre todo paquetería.

6ª. Desbloqueando las decisiones ministeriales que impiden para la consecución de un acuerdo laboral, hoy inexistente, del que dependerá el empleo y las condiciones de 55.000 trabajadores, pero también la paz social punto de romperse y, en consecuencia, la estabilidad en la gestión del operador público Correos.

7ª. Garantizando el 100% de participación pública en la Sociedad Anónima Estatal de Correos.



Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 10 PSOE, 1 COMPROMIS y 1 Concejales no adscrito, Ismael Valiente, habiendo votado en contra PP (8), acuerda aprobar la propuesta.

DEBATE.-

Sr. Torres

Sí. Nosaltres estem totalment d'acord amb la moció que presenta el senyor Valiente i anem a votar a favor.

Pensem que cal denunciar les retallades laborals i les pèrdues de llocs de treballs que es vénen produint en l'empresa pública de Correus, també al cos i el perjudici als ciutadans que han de suportar un empitjorament del servei, que està considerat com a essencial.

No podem quedar-nos parats mentres veiem com desmantellen a poc a poc Correus i també la resta de serveis públics, com la Sanitat, l'Ensenyament, etc. etc. Em sembla molt important que el nostre Ajuntament es pronuncie nítidament, clarament, en contra d'estos acomiadaments i ajustos i que li exigisca al govern l'adopció de les mesures pertinents per a garantir la viabilitat d'esta empresa que juga, pensem, un paper fonamental per a aconseguir cohesió social, territorial i econòmica tant a nivell estatal com autonòmic. Una empresa, Correus, que assumeix i ofereix un servei públic a ciutadans, empreses, entitats, i administracions en la totalitat de nuclis de població i al marge de la rendibilitat econòmica.

Sr. Valiente.

Los servicios públicos no pueden plantearse únicamente bajo el prisma de la rentabilidad económica ... y además deben de garantizar al conjunto de los territorios como a las personas, tanto físicas como jurídicas que los habitan la prestación de los mismos, y hasta el último rincón del Estado.

El servicio público de correos no puede ser ajeno a los demás, no debe privatizarse en ningún caso, y no podemos consentirlo, por eso con argumentos de la exposición de motivos de la moción requerimos al gobierno para que se defina con claridad, garantice la financiación suficiente sin recortes para la prestación del servicio postal universal. Asegure el reparto semanal, desbloquee medidas contrarias a la prestación del servicio y acuerdos laborales garantizando el empleo al menos de los 55.000 trabajadores, y por tanto, si se garantiza el empleo se garantiza también la paz social en el sector y en definitiva exigimos y queremos que la prestación de este servicio sea totalmente pública, que es la forma de garantizar que se presta este servicio a todos los vecinos del territorio. Gracias.

Sra. Mora.

Sí. A ver, Sr. Valiente, ud forma parte del equipo de gobierno ¿no?, ¿está en la Junta de Gobierno? ... uds tiene ... ud forma parte del equipo de gobierno socialista de este Ayuntamiento ... pues podían haberle dicho ... porque me extraña que no se lo hayan dicho que fue el PSOE el que aprobó en Diciembre aproximadamente de 2010 la Ley en la que dice que Correos como la empresa prestadora del servicio tendrá una duración limitada de quince años ... no sé ... es que igual se le ha pasado preguntarlo ... no se lo han querido decir sus compañeros de filas ... pero le voy a decir que esté tranquilo, porque el servicio universal postal está garantizado por Ley, por lo tanto es un derecho que tienen todos los ciudadanos, Sr. Torres, podemos estar tranquilos en este aspecto, porque como he dicho fue el PSOE con esta Ley quien liberalizó el mercado postal para cumplir con lo establecido en las diferentes directivas europeas.

Por lo tanto fue el PSOE quien abrió la puerta a un posible proceso de privatización, y decimos posible para que uds se tranquilicen porque en estos momentos que está el gobierno del PP en la Nación está estudiando el tema y no está nada claro todavía ...



Por lo tanto, Sr. Valiente, yo ... le aconsejaría hágaselo ud ver un poco porque la verdad, cada vez nos sorprende más con las mociones que nos presenta en este Pleno. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Brevemente. No confundamos la liberalización de un sector con la privatización de una empresa, la liberalización del sector lo que permite es que en ese sector pueda haber empresas públicas y privadas y que actúen en libre competencia y que hagan sus ofertas, eso es lo que se acordó porque, efectivamente, una directriz europea así lo indicaba.

Eso no tiene nada que ver con lo que se privatice o no una empresa pública. Pero en cualquier caso y entrando en el fondo de la cuestión, nosotros ... me alegro que la Sra. Mora nos de indicios de que previsiblemente están trabajando el Sr. Rajoy por el mantenimiento de Correos como empresa pública, en cualquier caso estaremos todos contentos de que le recordemos al Sr. Rajoy que está a favor de esta moción, por lo tanto estaremos todos a favor.

Sr. Valiente.

A este Concejal, modesto, no se le puede decir nadie que no tenga la independencia para plantear sea o no del equipo de gobierno las cuestiones que quiera al Pleno, por tanto es obvio.

Preguntarme y decirme si formo parte del equipo de gobierno .. bueno que si me lo pregunta uno que viva en Islandia, pues a lo mejor se lo tendría que decir, pero que me lo pregunte la portavoz del PP pues parece una pregunta absurda ...

Y bueno yo creo que queda aclarado que lo que queremos es que apostamos por los servicios públicos, y este es uno y no queremos la privatización de los servicios públicos y apostamos por eso porque desde la izquierda apostamos y creímos siempre en todos los servicios públicos, porque el gobierno del PP los está desmantelando y no queremos que los desmantelen, así de claro.

Sra. Mora.

No, simplemente que esté tranquilo porque no va a desmantelar nada el PP porque como he dicho es un servicio público y nadie está pensando en privatizarlo ... por lo tanto que sigan trabajando en la línea que están trabajando ... y ud señor Valiente esté tranquilo y esta noche que pueda dormir feliz en su cama ...

11.3. PROPUESTA PRESENTADA POR I. VALIENTE, CONTRA EL CANON IMPUESTO POR EL GOBIERNO DE RAJOY AL PRÉSTAMO BIBLIOTECARIO Y POR LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal no adscrito, Ismael Valiente, contra el canon impuesto por el Gobierno de Rajoy al préstamo bibliotecario y por las mejoras de las bibliotecas, que literalmente transcrita dice así:

El pasado 1 de agosto se publicó en el BOE el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público, como son en particular todo tipo de centros de documentación y las bibliotecas municipales.

Este decreto, que desarrolla reglamentariamente la Ley neoliberal sobre la lectura, del libro y de las bibliotecas, y que afecta a todos los municipios y entes locales con más de 5.000 habitantes, establece que los Ayuntamientos tendrán que pagar una tasa por el préstamo de libros y materiales realizado en sus instalaciones, atendiendo al número de obras con derecho de autor de que



dispongan (0.004€ por obra adquirida) y al número de usuarios/as inscritos/as en sus registros y que hagan uso de dichas obras (0.05€ por usuario/a). Tasa gestionada (pago de remuneración como se denomina en el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio), en su totalidad, por las entidades de gestión de los derechos de autor, entidades de carácter privado.

La implantación de este canon no sólo supone una carga a la situación económica de nuestro municipio y nuestras bibliotecas sino que obliga a nuestro Ayuntamiento a pagar por prestar servicios a los que la ley obliga, poniendo en peligro la propia esencia de estos espacios y su supervivencia como servicio público.

Se trata de un nuevo ataque del PP al mundo de la Cultura y la Educación y un paso más en su cruzada contra los servicios públicos. Con esta medida, a la que hay que sumarle la continua bajada de presupuestos en los últimos años por parte de la Generalitat Valenciana, se pone en peligro la continuidad de las bibliotecas municipales, tanto el servicio de préstamo como el resto de actividades culturales que se llevan a cabo en estos espacios.

Las bibliotecas municipales -el 96 % de todas las bibliotecas españolas y valencianas- son el primer eslabón para el desarrollo de las políticas culturales públicas, puerta abierta al conocimiento, al libre pensamiento y a la cultura, constituyen un requisito básico de la educación permanente, el progreso cultural de la persona y los grupos sociales y han garantizado el acceso libre y gratuito de los/as ciudadanos/as a la información y a la lectura.

Aunque este canon, en un principio, no lo paguen directamente los/as usuarios/as, terminará repercutiendo en ellos/as a través de los presupuestos municipales, tanto en los gastos como la de búsqueda de ingresos, con el pago directo de esta nueva tasa, con peores servicios y una reducción en la inversión en fondos bibliográficos, porque implica que la biblioteca que más libros preste tendrá un canon mayor y por tanto la reducción en su presupuesto para incorporar nuevos libros o ampliar su colección.

El nuevo canon, en una de sus partes es de aplicación desde el 2 de agosto de este año (un día después de su publicación) y otra parte entrará en vigor el 1 de enero de 2016, gestionado en su totalidad por las entidades de derechos de autor que tramitarán la obligación de remuneración para hacerla llegar anualmente a los autores. Es decir, más negocio privado con el dinero público.

En definitiva, un atentado más a la Cultura y a la Educación, al que numerosos colectivos de bibliotecarios/as, usuarios/as y reconocidos/as escritores/as se están oponiendo y que supone la culminación de una constante persecución a las bibliotecas públicas que lleva años en marcha, primero con constantes reducciones de presupuesto, precarización de las condiciones de trabajo de bibliotecarios/as y siempre con el objetivo final no declarado de privatizar estos servicios y desentenderse de la gestión y desarrollo de las bibliotecas públicas. Por todo ello, presento a la consideración del Pleno de esta Corporación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO



1. Este Ayuntamiento acuerda rechazar el canon establecido en el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio y dirigirse al Gobierno de la Nación, instando su supresión.

2. Igualmente, y dado que ya se está impugnando ante los tribunales correspondientes la instauración de dicho canon por vulnerar las obligaciones que la legislación establece en materia de préstamo de libros y biblioteca, este Ayuntamiento acuerda suspender cualquier pago de dicho canon hasta que se sustancie el procedimiento legal aludido.

3. Este Ayuntamiento acuerda mantener, como mínimo, el presupuesto existente en este ejercicio presupuestario para la adquisición de libros y materiales didácticos de interés general.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 10 PSOE, 1 COMPROMIS y 1 Concejal no adscrito, Ismael Valiente, habiendo votado en contra PP (8), acuerda aprobar la propuesta.

Sr. Torres.

Nosaltres, Compromís, apostem per la defensa de les biblioteques públiques municipals. Reconeixem l'importantíssim paper de les biblioteques i de la necessitat que estiguen sustentades econòmicament com es mereixen. Les biblioteques són centres de saber i coneixements únics en molts punts del nostre territori. Serveixen a més com a lloc de trobada per a la població juvenil amb lo positiu que això és i, finalment, són un focus de l'impuls de la lectura inigualable, considerem que este cànon es nefast i el que cal és treballar en la defensa d'estos serveis, millorar-los i recolzar el seus treballadors que en el cas de Quart, també i a col·lació aprofite per a dir que els treballadors de la Biblioteca de Quart són un exemple de professionalitat i de bon fer.

Gràcies.

Sr. Valiente.

Estamos obligados y nos obligan a pagar, y no queremos, por este servicio público contrastado de utilidad pública tan importante como la educación misma. Parece incongruente y yo creo que lo es.

Supone el hecho un ataque más por el PP a los derechos constitucionales fundamentales, uno de ellos la educación y la cultura.

Las intenciones las conocemos, que es el desmantelamiento de los servicios públicos, se potencian el negocio privado, en definitiva con el dinero público, empobreciendo al mismo tiempo los ayuntamientos, nuestro ayuntamiento, un poco más. Porque tenemos que pagar esas cuotas por los libros que tenemos en la biblioteca para que podamos ir a informarnos y a las personas en su desarrollo cultural y social.

Las propuestas de la moción son claras y contundentes y espero su aprobación, rechazo el canon suspender cualquier pago del canon por el Ayuntamiento y al mismo tiempo mantener y si fuese posible incrementar la partida correspondiente para adquisición de libros y cualquier otro tipo de material didáctico. Muchas gracias.

Sra. Mora.-

Ud no deja de sorprenderme Sr. Valiente, es que ya con el título de su moción ... "Moción contra el canon impuesto por el gobierno de Rajoy al préstamo bibliotecario y por la mejora de la biblioteca", vamos a ver Sr. Valiente, le han vuelto a fallar sus compañeros de filas.

Ese canon... fue aprobado por el gobierno del Sr. Zapatero en el 2007, cumpliendo, además, ... ahora se lo aclararé Sr. Alcaldesa ... es que cumplían además una orden de la directiva Europea, es que ... eh ... no es que se lo inventara el Sr. Zapatero, voy a salir a su favor, simplemente es que cumplía una orden de la Comunidad Europea, y aquí o se está en Europa o no ... entonces en ese momento les



advirtieron que ... además se lo voy a leer, .. porque la Sra. Alcaldesa como ha hecho así un poco de ... "la comisión de las comunidades europeas demandó a España ante el Tribunal de Justicia Europeo por entender que las generosas excepciones podrían interferir en los derechos del autor, el Tribunal de Justicia de la Unión europea, sentencia del 26 octubre 2006, condenó tal cual lo pone, al Reino de España por eximir el pago de la remuneración equitativa derivada del préstamo a demasiadas instituciones, ... doctrina que el Tribunal ha hecho suya en la sentencia del 30 de junio.

Por lo tanto, Sr. Valiente, nosotros nos estuvimos de acuerdo, y de hecho en el canon digital votamos en contra ... en ese momento ... porque no estábamos de acuerdo ... esta moción que ud presenta ... claro, simplemente viendo el título ... porque nos ha sorprendido que una vez más diga al Sr. Rajoy ... hay cosas que ha hecho bien el Sr. Rajoy y oras meno bien, y otras mal, ... pero el Sr. Zapatero también estuvo ocho años en el gobierno y parece mentira que ud en esos ocho años se ve que no estuvo en el planeta de aquí, no sé donde estuvo en ese momento, pero es que desconoce lo que hizo el gobierno del Sr. Zapatero durante ocho años.

Por lo tanto, ellos fueron los que aprobaron esa ley y ellos impusieron el pago de este canon, lo único que ha hecho el PP en este momento es que hay que reglamentar, por lo tanto es un poco curioso el planteamiento que ud nos hace. Nosotros sabemos que las leyes están para cumplirlas, a pesar de que no estemos de acuerdo con estos canones, vamos a votar la abstención en esta moción, porque lo que no vamos a hacer es votar es votarle a favor en algo que estamos contradiciendo la Ley que marca que hay que hacerlo, y lo que no queremos tampoco es que luego nos venga de le UE una sentencia la cual haya que pagar, por lo tanto nos vamos a abstener.

Sr. Nofuentes.

Si esa inspiración le hubiera venido antes en la moción que además sí que ha habido ya una sentencia hubiera venido bien aunque sea aprobada.

Bien yo creo que, de nuevo nos intenta confundir o intenta confundir antes lo ha intentado diciendo que el gobierno de Zapatero liberalizó el mercado de la comunicación postal, y es verdad que nada tiene que ver con lo que planteaba la moción que era la no privatización de Correos, lo cual tampoco entiendo como la no privatización de Correos, que la verdad es que ud me ha tranquilizado cuando ha dicho que Rajoy iba a velar porque no se cumpla, pero en cambio no ha votado a favor de la no privatización ...

Aquí nos intenta confundir de nuevo que, efectivamente, sobre una directriz que dio en el año 2010 europa sobre los derechos de autor y que tuvo que aplicarse por el gobierno de turno, pero aprovechando esto lo que han hecho ha sido el desarrollo del reglamento y en ese desarrollo han puesto en marcha una serie de acciones que afecta a municipios de más de 5000 habitantes, como son el pago de cada usuario de biblioteca y de cada libro que existe en cada biblioteca, o sea, el fondo documental, que por eso se tiene que pagar desde... en una parte desde ... entra en vigor en agosto de este año una parte y en lo sucesivos meses los siguientes... nada tiene que ver con lo anterior.

Una cosa es el derecho de autor y otra el desarrollo reglamentario, que ud lo ha dicho bien, ha utilizado el desarrollo reglamentario de esa ley en el cual han introducido una serie de elementos recaudatorios como son estos.

Sr. Valiente

Nada, muy sencillo, decir que si nos tiene que limitar a Europa y nos tiene que dirigir al acceso a la cultura ... como lo tenemos que hacer ... pues apañados vamos ...y yo estoy por respetar las directrices que sean pero siempre que sean justa. Y decir que bueno ... que lo ha hecho Zapatero ... oye este Decreto que rechaza el canon es del Decreto 624/2014, de 18 de junio, no creo que estuviera gobernando Zapatero.

Sra. Mora.

Mire una vez más el cinismo que tiene el PSOE ... de verdad, ... es increíble ... porque uds son los que desarrollan las leyes ¿eh? ... uds son los que crean las leyes, en este caso, perdón, las crean y luego el que las tiene que desarrollar es el PP. Ud ha hecho referencia a los mismo, me remito a la Ley de Dependencia, Uds crean una ley y luego no quieren que se desarrolle, por lo tanto el cinismo que tienen es tremendo y bueno ... no vamos a ... a darles el gustazo de que sigan



por la misma línea que han tenido durante este Pleno, vamos a votar que no a la moción.

Sr. Nofuentes.

Tiene ud razón ...nosotros creamos las leyes y nosotros frenamos ... hombre prueba más evidente aquí es la Ley de Dependencia la creó el Sr. Zapatero y luego vino aquí a frenar aquí la ley de dependencia, aquí en esta comunidad no se aplica la Ley de Dependencia y en los términos que debería de aplicarse porque vino el Sr. Zapatero a frenar el día a día para que la Ley no se aplicara, hay que tener barra Sra. Mora ... hay que tener barra ...

Le digo ... que lo que han hecho uds es intentar colar a través de un desarrollo reglamentario el que en este pueblo y aquí si le afecta ... estamos hablando de 900 o 1000 personas que visitan nuestra biblioteca y que utilizan los servicios de la biblioteca, sean en formato digital o en libro, y estamos hablando de una base documental de 28.000 ejemplar que tendríamos que empezar a pagar por tener. Es decir, qué estamos hablando? ... de que las bibliotecas que no tengan ... ayuntamientos que no tenga unos recursos suficientes, tendrán que plantearse seriamente si incorporan nuevos volúmenes a la biblioteca y verán como una amenaza al final de que los ciudadanos se acerquen a la biblioteca o tendrán que tener recursos complementarios para poder atender ... es decir están frenando el acceso a la cultura de nuevo ... están cerrándolo, claro el que tenga dinero pues se compra el libro ...

11.4. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA DE LOS PARQUES DE QUART DE POBLET

Se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Compromís, para la adopción de medidas de mejora de los parques de Quart de Poblet, que literalmente transcrita dice así:

“ Que atès que els parcs de Quart de Poblet són els espais públics més utilitzats per la ciutadania, sent el lloc preferit d'esbarjo i de distracció de la població. Moltes vegades ens trobem que no estan del tot adequats per a l'ús que els nostres ciutadans li donen.

Cal dir que són pocs, per no dir que cap d'ells té banys públics, llocs on poder canviar als menuts amb una mínima discreció. També falten fonts per beure aigua i en alguns es podrien instal·lar kiosquets que donen un servei extra de distracció al mateix temps que generen una xicoteta però important activitat econòmica.

I per tant el ple de la Corporació municipal.

ACORDA:

PRIMER. Realitzar un estudi de millora dels parcs pels tècnics municipal pel que fa a l'instal·lació de banys, cambiadors de infants, fonts, zones d'ombriu, quisquets, bars o el que es crega necessari per tal de millorar el seu ús.

SEGON. Incloure una partida pressupostaria en el pressupost del 2015 única i exclusivament per a dur a terme millores que els tècnics de l'ajuntament descriuen al estudi.”

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda aprobar la propuesta.



Sr. Torres

Sí. Els parcs de Quart són els espais més utilitzats de la ciutadania, punt d'esplai i distracció de moltes famílies. Al nostre grup ens han arribat per part d'alguns veïns preguntes, alguna queixa sobre la falta de condicions, adequació en alguns dels serveis que deurien de tenir els postres parcs. Som conscients de l'esforç que es fa des de l'Ajuntament per a dignificar, mantindre en condicions els nostres parcs, però també és cert que hi han algunes mancances, necessitats d'actuació que amb un poc més d'esforç es podrien solucionar.

Són pocs, per exemple... per no dir que cap, que tinguen banys públics, llocs per a canviar amb dignitat les dones o els menuts; falten en alguns casos l'ombra, fonts per a veure aigua etc. Ens plantegen els nostres veïns fins i tot la possibilitat d'instal·lar algun quiosc de refrescs que pugua donar servei i distracció i, a més, generaria una xicoteta activitat però important per a algunes famílies del nostre poble.

Per tot açò és pel que proposem a la consideració del Ple que, per part dels tècnics municipals és realitze un estudi detallat de les necessitats que es puguen detectar i de les possibles millores que es puguen mamprendre per a l'ús dels nostres parcs; i clar que es dote de pressupost perquè es puguen fer eixes millores que els tècnics descriguen en el seu estudi.

Gràcies.

Sr. Valiente.

Es imposible estar en desacuerdo con mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en los términos que plantea la moción, si bien me hubiera gustado mayor concreción de la misma, tanto de lugares concretos como de presupuestos y prioridades en las acciones a ejecutar.

Eso implicaría responsabilidad más real y mayor compromiso, en cualquier caso los acuerdos que plantea la moción pueden ser realizables, estudio de mejora y presupuestos económico para las mismas, invito al concejal proponente de la moción a que concrete prioridades al respecto en reunión o reuniones posteriores con el equipo de gobierno, personalmente acepto el compromiso que pueda concretarse. Gracias.

Sra. Mora.

Sí. Vamos a respaldar la moción porque nos parece que está bien que se realice un estudio, lo que ya no tenemos tan claro es lo que ud Sr. Torres ... me imagino que lo pone como ejemplo ... que podría ser, ... podría ser ... porque yo creo que hay cosas que podrían ser y otras no ... por lo tanto ... por eso yo creo que lo importante de esta moción es que en realidad haya un estudio de los parques que haya en este momento en el municipio ... y también lo que sí que nos gustaría es eh ... hace mención a los aseos, en estos momentos sólo los hay en el polideportivo ... entonces sí que nos gustaría saber si hay posibilidad de que se puedan abrir o no, que se estudie también los técnicos que cabe la posibilidad de, por lo menos donde hay en estos momentos, se puedan abrir mientras que se hace ese estudio, por lo tanto vamos a apoyarla.

Gracias.

Sr. Nofuentes.

El PSOE también va a respaldar la propuesta, efectivamente hay que sentarse y concretarla un poco más y ver la viabilidad en algunos parques, podrá ser el 100% de las cosas, en otras no, en función de lo que se vaya concretando, pero el cualquier caso sentados, y que los técnicos y el que tenga voluntad de participar y que se pueda ir concretando un estudio y análisis y propuesta.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Torres.



Recentment en els últims..., des de fa uns dies estan retirant-se de les finques de Quart les plaques identificatives de VPO amb la simbologia franquista antiga "el yugo y las flechas". Imagine, des de Compromís imaginem que és des del respecte i el compliment a la Llei de la Memòria Històrica i un acord que s'adoptà fa uns anys en el Plenari. La meua pregunta és si, des de l'Ajuntament, de la mateixa manera té previst canviar els noms d'aquells carrers amb clares reminiscències franquistes com són Antonio Iturmendi, Esteban Bilbao, o Conde de Rodezno.

Sra. Presidenta.

La respuesta es que yo creo que lo hemos comentado en algún pleno, incluso en algún acuerdo de que están pendientes de cambiar algunas calles, incluso en algún momento e hablé de hacer una pequeña encuesta para que los vecinos ... para no molestarlos demasiado ... pero desde luego el Ayuntamiento tiene toda la voluntad de cumplir la Ley.

13. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Auto, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 3 de Valencia, Procedimiento Ordinario núm. 107/2014-T, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, declarando la caducidad del recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por Producciones Mic S.L., contra Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre impugnación recurso especial en materia de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veintidós minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.